CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

57ª REUNION — Continuación de la 11ª SESION EXTRAORDINARIA (ESPECIAL) — ABRIL 28 y 29 DE 1988

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese, Oscar Luján Fappiano y Miguel José Martínez Márquez

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ADAIME, Felipe Teófilo
ADAMO, Carlos
ALASINO, Augusto José M.
ALBAMONTE, Alberto Gustavo
ALBERTI, Lucía Teresa N.
ALBORNOZ, Antonio
ALDERETE, Carlos Alberto
ALENDE, Oscar Eduardo
ALESSANDRO, Julio Darío
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALSOGARAY, María Julia
ALTERACH, Miguel Angel
ARAMBURU, José Pedro
ARAMOUNI, Alberto
ARCIENAGA, Normando
ARGAÑARÁS, Heralio Andrés
ARGAÑARAZ, Ricardo
ARMAGNAGUE, Juan Fernando
AUYERO, Carlos
ÁVALOS, Ignacio Joaquín
ÁVILA, Mario Efraín
BAGLINI, Raúl Eduardo
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BALANDA, Mariano Pedro
BALL LIMA, Guillermo Alberto
BARBEITO, Juan Carlos
BAUZÁ, Eduardo
BELLO, Carlos
BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl
BIANCIOTTO, Luis Fidel
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BOGADO, Floro Eleuterio
BONIFASI, Antonio Luis
BORDA, Osvaldo
BOTELLA, Orosia Inés
BOTTA, Felipe Esteban
BREST, Diego Francisco
BRIZUELA, Délfor Augusto
BUDIÑO, Eduardo Horacio
BULACIO, Julio Segundo
CÁCERES, Luis Alberto
CAMBARERI, Horacio Vicente
CANATA, José Domingo
CANGIANO, Augusto
CANTOR, Rubén
CAPPELLERI, Pascual
CARDO, Manuel
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CARRIZO, Víctor Eduardo
CASAS, David Jorge
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, José Luis
CAVALLARI, Juan José
CAVALLO, Domingo Felipe
CLÉRICI, Federico
COLLANTES, Genaro Aurelio
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.
CORTESE, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César
COSTANTINI, Primo Antonio
CRUCHAGA, Melchor René
CURI, Oscar Horacio
CURTO, Hugo Omar
D'ALESSANDRO, Miguel Humberto
DALMAU, Héctor Horacio
D'AMBROSIO, Ángel Mario
DE NICHILO, Cayetano
DEL RÍO, Eduardo Alfredo
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ BANCALARI, José María
DI CAPRIO, Marcos Antonio
DIGÓN, Roberto Secundino
DUMÓN, José Gabriel
DURAÑONA y VEDIA, Francisco de
ELIZALDE, Juan Francisco C.
ESPINOZA, Nemesio Carlos
FAPPIANO, Oscar Luján
FELGUERAS, Ricardo Ernesto
FERNÁNDEZ de QUARRACINO, Matilde
FERREYRA, Benito Orlando
FOLLONI, Jorge Oscar
FURQUE, José Alberto
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Roberto Juan
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GAY, Armando Luis
GERARDUZZI, Mario Alberto
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZÁLEZ, Eduardo Aquiles
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
GOROSTEGUI, José Ignacio
GUIDI, Emilio Esteban
GUZMÁN, María Cristina
HUARTE, Horacio Hugo
IBARBIA, José María
INGARAMO, Emilio Felipe
JAROSLAVSKY, César
JUEZ PEREZ, Antonio
KRAEMER, Bernhard
LAMBERTO, Oscar Santiago
LARRABURU, Dámaso
LÁZARA, Simón Alberto
LEMA MACHADO, Jorge
LESTELLE, Eugenio Alberto
LIZURUME, José Luis
LÓPEZ, José Remigio
LOZA, Zésar Augusto
LLORENS, Roberto
MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.
MAC KARTHY, César
MANRIQUE, Luis Alberto
MANZANO, José Luis
MANZUR, Alejandro
MARTÍNEZ, Luis Alberto
MARTÍNEZ, MÁRQUEZ, Miguel J.
MASINI, Héctor Raúl
MATZKIN, Jorge Rubén
MÉNDEZ DOYLE de BARRIO, María L.
MERINO, Eubaldo
MILANO, Raúl Mario
MONJARDÍN de MASCI, Ruth
MONSERRAT, Miguel Pedro
MOREAU, Leopoldo Raúl
MOSCA, Carlos Miguel Á.
MUGNOLO, Francisco Miguel
MULQUI, Hugo Gustavo
MUTTIS, Enrique Rodolfo
NACUL, Miguel Camel

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

NATALE, Alberto A.
NERI, Aldo Carlos
NUIN, Mauricio Paulino
ORIETA, Gaspar Baltazar
ORTIZ, Pedro Carlos
OSOVNIKAR, Luis Eduardo
PACCE, Daniel Victorio
PAMPURO, José Juan B.
PARENTE, Rodolfo Miguel
PARRA, Luis Ambrosio
PASCUAL, Rafael Manuel
PAZ, Fernando Enrique
PELLIN, Osvaldo Francisco
PERA OCAMPO, Tomás Carlos
PÉREZ, René
POSSE, Osvaldo Hugo
PRONE, Alberto Josué
PUEBLA, Ariel
PUGLIESE, Juan Carlos
RAMÍREZ, Ernesto Jorge
RAMOS, Daniel Omar
RAMOS, José Carlos
RAPACINI, Rubén Abel
RAUBER, Cleto
REINALDO, Luis Aníbal
RÍQUEZ, Félix
RIUTORT, Olga Elena
RODRIGO, Juan
RODRIGO, Osvaldo
RODRÍGUEZ, Jesús
ROGGERO, Humberto Jesús
ROJAS, Ricardo
ROMANO NORRI, Julio César A.
ROSALES, Carlos Eduardo
ROSSO, Carlos José
ROY, Irma
RUCKAUF, Carlos Federico
SALTO, Roberto Juan
SAMMARTINO, Roberto Edmundo
SANCASSANI, Benito Gandhi E.
SELLA, Orlando Enrique
SILVA, Carlos Oscar
SILVA, Roberto Pascual
SIRACUSANO, Héctor
SOCCHI, Hugo Alberto
SORIA, Carlos Ernesto
SORIA ARCH, José María
SOTELO, Rafael Rubén
STAVALE, Juan Carlos
STORANI, Conrado Hugo
STUBRIN, Marcelo
TAPARELLI, Juan Carlos
TOMA, Miguel Ángel
TORRES, Carlos Martín
TORRES, Manuel
TORRESAGASTI, Adolfo
USIN, Domingo Segundo
VAIRETTI, Cristóbal Carlos
VALERGA, Carlos María
VANOLI, Enrique Néstor
VEGA ACIAR, José Omar
VILLEGAS, Juan Orlando
YOUNG, Jorge Eduardo
YUNES, Jorge Omar
ZAFFORE, Carlos Alberto
ZAVALEY, Jorge Hernán
ZINGALE, Felipe
ZOCCOLA, Eleo Pablo

AUSENTES, CON LICENCIA:

ALLEGRONE de FONTE, Norma [1]
ÁLVAREZ GUERRERO, Osvaldo [1]
ÁVILA GALLO, Exequiel José B. [1]
CARMONA, Jorge [1]
ESTÉVEZ BOERO, Guillermo Emilio [1]
GOLPE, Néstor Lino [1]
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo [1]
ZUBIRI, Balbino Pedro [1]

AUSENTE, CON AVISO:

DUHALDE, Eduardo Alberto

AUSENTES, SIN AVISO:

ÁLVAREZ, Carlos Raúl
ÁLVAREZ ECHAGÜE, Raúl Ángel

[1] Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

ARANDA, Saturnino Dantti
BADRÁN, Julio
BARRENO, Rómulo Víctor
CARIGNANO, Raúl Eduardo
CASSIA, Antonio
CASTRO, Juan Bautista
CEVALLO, Eduardo Rubén P.
DE LA SOTA, José Manuel
DI TELLA, Guido
DUSSOL, Ramón Adolfo
ENDEIZA, Eduardo A.
FREYTES, Carlos Guido
GIACOSA, Luis Rodolfo
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio
GROSSO, Carlos Alfredo
HERRERA, Dermidio Fernando L.
IGLESIAS, Herminio
LENCINA, Luis Ascensión
LUDER, Ítalo Argentino
MARÍN, Rubén Hugo
MARTÍNEZ, Gabriel Adolfo
MIRANDA, Julio Antonio
MOREYRA, Omar Demetrio
ORGAZ, Alfredo
PEPE, Lorenzo Antonio
PIERRI, Alberto Reinaldo
PUERTA, Federico Ramón
RABANAQUE, Raúl Octavio
REQUEIJO, Roberto Vicente
RODRÍGUEZ, José
ROMERO, Carlos Alberto
ROMERO, Julio
ROMERO, Roberto
SALDUNA, Bernardo Ignacio R.
STORANI, Federico Teobaldo M.
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
TOMASELLA CIMA, Carlos Lorenzo
TRIACA, Alberto Jorge
ULLOA, Roberto Augusto
VACA, Eduardo Pedro
VANOSSI, Jorge Reinaldo
VARGAS AIGNASSE, Rodolfo Marco

SUMARIO

1. La Honorable Cámara, constituida **en comisión**, continúa el estudio de los proyectos de ley de los señores diputados **Bordón González** (2.250-D.-86) y Socchi y otros (3.040-D.-86) y de otras iniciativas por las que se establece el régimen de promoción industrial. (Pág. 6045.)

2. *Moción de orden del señor diputado Martínez* (L. A.) de que la Honorable Cámara pase a cuarto intermedio hasta la semana próxima, **aclaración de la Presidencia** sobre la imposibilidad de proceder conforme a la proposición formulada e **invitación** a pasar a **cuarto intermedio** hasta las 14 y 30. (Pág. 6055.)

3. **Invitación** de la **Presidencia** a continuar en cuarto intermedio hasta la hora 19. (Pág. 6056.)

4. La Honorable Cámara, constituida **en comisión**, continúa el estudio del asunto al que se refiere el número 1 de este sumario. (Pág. 6056.)

5. **Moción de orden** del señor diputado **Guidi** de que se levante la sesión. Es rechazada. (Pág. 6057.)

6. **Moción de orden** del señor diputado **Manzano** de que se pase a votar el tema en consideración, **retiro** de la moción por su autor y reformulación por parte del señor diputado **Jaroslavsky**. Se aprueba. (Pág. 6057.)

7. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado **Garay** con motivo de la reiteración de mociones del cierre del debate (3.628-D.-87). Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 6058.)

8. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado **Barbeito** con motivo de no haber podido hacer uso de la palabra (3.629-D.-87). Pasa a la la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Página 6059.)

9. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado **Albamonte** con motivo de haberse aprobado una moción de cierre del debate (3.630-D.-87). Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 6059.)

10. La Honorable Cámara, constituida **en comisión**, adopta como despacho el proyecto de ley elaborado por la Comisión de Industria por el que se instituye el régimen de promoción industrial. (Página 6060.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

11. **Consideración** del dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión en el proyecto de ley por el que se instituye el régimen de promoción industrial. Se aprueba en general. (Pág. 6060.)

12. **Manifestaciones** relacionadas con el alcance de las mociones a las que se refiere el número 6 de este sumario. (Pág. 6072.)

13. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado **Jaroslavsky** con motivo de interpretaciones atribuidas a una manifestación que formulara (3.631-D.-87). Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 6074.)

14. Continúa la **consideración** del dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión en el proyecto de ley al que se refiere el número 11 de este sumario. (Pág. 6074.)

15. **Manifestaciones** del señor diputado **Manzano** con referencia a acuerdos logrados para concluir la consideración del proyecto de ley por el que se instituye el régimen de promoción industrial. (Página 6076.)

16. Continúa la **consideración** del dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión en el proyecto de ley al que se refiere el número 11 de este sumario. Se pasa a cuarto intermedio. (Pág. 6077.)

—En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de 1988, a la hora 11 y 31:

1

CONFERENCIA - REGIMEN DE PROMOCION INDUSTRIAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la sesión.

La Honorable Cámara, constituida en comisión, prosigue la consideración de los proyectos de ley por los que se establece el régimen de promoción industrial.

Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Brizuela. — Señor presidente: me ha correspondido reanudar este debate sobre el proyecto de ley de promoción industrial.

Desde ya anticipo mi desacuerdo con esta iniciativa, aunque debo reconocer el tesonero trabajo llevado a cabo por la Comisión de Industria de la Honorable Cámara para elaborar el proyecto de ley que está en discusión. Se ha puesto un énfasis realmente encomiable en esta tarea de procurar compatibilizar los distintos intereses para satisfacer a todas las provincias y a la Capital Federal, a los efectos de amalgamar en una sola postura lo que denominamos promoción industrial.

El mes de septiembre del año pasado los diputados de La Rioja, tanto justicialistas como radicales, presentamos un proyecto que tenía por objeto la promoción no sólo de la actividad industrial, sino de todo el espectro económico. Pero he podido observar que en el despacho de la comisión no se hace mención a este proyecto ni a otros que con posterioridad presentaron otros señores diputados y a los que personalmente atribuyo mayor prolijidad en su redacción para lograr una efectiva, real y concreta promoción de las actividades económicas y, por añadidura, de la industrial.

He escuchado con atención todo lo que se ha dicho en este recinto sobre la cuestión en debate y he advertido que son muchos los señores diputados que han expuesto sus quejas con relación al actual régimen de promoción industrial.

Incluso se lo ha calificado de perverso, calificación a la que también ha adherido el Fondo Monetario Internacional, según surge de un informe producido a pedido del gobierno nacional. Creo que semejante calificación es absolutamente errada, sobre todo si proviene de colegas que consideran que el régimen actual no sirve porque se observa el desplazamiento de algunas industrias hacia las zonas promovidas. Pero éste es un síntoma de que efectivamente la promoción industrial está logrando alguno de sus objetivos, cual es la desconcentración de la actividad industrial, que en un 85 por ciento —según lo determinan algunas estadísticas— se encuentra reunida sólo en el 20 por ciento de la extensión territorial, representada por la provincia de Buenos Aires, la Capital Federal y parte de las provincias de Santa Fe y Córdoba.

Los hombres que hace más de cien años conformaron nuestro país lucharon por la organización de un régimen federal, y entre los objetivos que tuvieron en cuenta figura el crecimiento armónico de todas las provincias, de tal manera que fueran entidades lozanas y vigorosas. Además, para que sus actividades legislativas y productivas fueran también armónicas era necesario crear algunas desigualdades jurídicas para compensar la debilidad de muchas de las provincias que conformaban el Estado nacional. Sin embargo, estos objetivos se han ido desvirtuando y en los últimos tiempos podemos observar un país con un crecimiento totalmente inarmónico, conformado por una enorme cabeza y un cuerpo endeble. Esto demuestra que en los hechos se ha ido perdiendo aquella vigorosidad que se pretendía lograr.

En el proyecto que ahora se encuentra a consideración de la Cámara no se han tenido en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cuenta las propuestas que nosotros elaboráramos y en las que se procuraba que las provincias chicas contaran con una efectiva promoción de sus actividades económicas. Esas iniciativas propiciaban que las provincias fueran la autoridad de aplicación, que se fijara una escala diferenciada de beneficios y que se estableciera concretamente en la norma un cupo fiscal por provincia. Lamentablemente, señor presidente, ninguna de estas cosas aparece en el proyecto en consideración.

Sr. Socchi. — Pido la palabra para una interrupción, con la autorización de la Presidencia.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Concede la interrupción, señor diputado?

Sr. Brizuela. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Socchi. — Señor presidente: no puedo dejar pasar por alto los conceptos expresados por el señor diputado por La Rioja en el sentido de que el dictamen de comisión no contempla una cantidad de aspectos que ha enunciado.

Como debí desarrollar mi exposición durante un término muy corto, confiaba en que en el tratamiento en particular podríamos discutir estas cuestiones puntuales. Sin embargo, debo formular una observación. Según las palabras del señor diputado por La Rioja la norma en consideración eliminaría la promoción industrial en el país. En ese sentido, quiero destacar justamente lo contrario, pues el proyecto contempla en forma taxativa a todas y cada una de las jurisdicciones. Por primera vez será este Parlamento, y no un decreto reglamentario del Poder Ejecutivo nacional, el que fijará los grados, las regiones, los índices, las tasas y los porcentajes de promoción.

Para tranquilidad del señor diputado por La Rioja deseo señalar que en el proyecto en tratamiento su provincia será una de las más beneficiadas en la graduación de la promoción industrial, porque de acuerdo con el artículo 8º uno de los elementos que se tendrá en cuenta en la ecuación es la distancia en relación al kilómetro cero. Por otra parte, eso no sólo se considerará por provincia sino también por departamento.

De manera que los señores diputados y senadores por la provincia de La Rioja tendrán oportunidad de discutir sus legítimos intereses como representantes de ese distrito.

Por eso quiero llevar tranquilidad al señor diputado, para que después la transmita a sus comprovincianos, ya que la norma que estamos debatiendo contempla efectivamente la población, la migración y el producto bruto regional, que es lo más importante de esta iniciativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Brizuela. — Señor presidente: agradezco profundamente al señor diputado Socchi las aclaraciones que acaba de formular, que me tranquilizan en alguna medida, pero no en forma total ya que considero que al analizar este proyecto debemos hablar de despromoción más que de promoción industrial. Digo esto porque si esta norma se sanciona seguramente requerirá una segunda ley, una segunda actividad legisferante. Una vez sancionada esta segunda ley, se abrirá la posibilidad de radicaciones industriales efectivas. No sabemos cuándo se va a finiquitar esta actividad legislativa, porque a partir de la aprobación de este proyecto comenzará una espera *sine die* para la sanción de la segunda ley, la que hará que sea posible operativa y efectivamente la concreción de algunas radicaciones industriales.

En consecuencia, me limitaré a puntualizar algunas observaciones que formulo al proyecto con esta óptica.

Desde mi punto de vista este proyecto no sirve para promover, por lo que acabamos de decir, ya que necesita de una ley posterior cuya pronta sanción no está garantizada de ninguna manera.

Esta iniciativa no define las áreas promovidas ni las excluidas, no contiene los porcentajes de intensidad por jurisdicción ni especifica las actividades a promover.

El proyecto establece condiciones a la futura ley que habría que sancionar y, por añadidura, limita la promoción que habrá de realizarse.

Es importante recalcar esto: el proyecto condiciona la segunda ley, la segunda actividad legisferante a la que deberá abocarse este Congreso para abrir la posibilidad de aplicar medidas sobre desarrollo industrial, porque sin haberse hecho el estudio de los niveles de desarrollo de cada jurisdicción —que determinará el grado de necesidad de promoción para tratar de equilibrar la situación de las provincias— define un repertorio de medidas promocionales pero con carácter taxativo, dejando de lado o no teniendo en cuenta otras medidas.

Esta iniciativa define los máximos y en algunos casos los mínimos de la cuantía de beneficios, y de nada valdrá darse cuenta después de que éstos son exiguos. Define las variables para establecer los porcentajes de valor agregado, pero no pondera cada variable, y además establece que los porcentajes serán por departamento o partido y no por provincia o región.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Los principales beneficios son establecidos sobre el IVA del proyecto industrial y ello no está especificado en esta iniciativa.

Considero que va a ser bastante difícil la sanción de la segunda ley, porque no es posible definir este proyecto de ley separado de aquélla, ya que se trata de instrumentos que se condicionan recíprocamente.

A mi juicio este proyecto limita la futura promoción, en especial la que se refiere a las provincias marginales, porque establece una autoridad de aplicación absolutamente centralizada. La norma dispone que la Secretaría de Industria y Comercio Exterior de la Nación es la única autoridad de aplicación, y define una autoridad de concesión —poderes ejecutivos provinciales— absolutamente dependiente. Numerosos diputados que han hecho uso de la palabra señalaron con acierto cómo resultará afectada la autonomía política de las provincias con la creación de esta autoridad de aplicación centralizada.

En efecto, repito una vez más que según el artículo 31 la Secretaría de Industria y Comercio Exterior será la autoridad de aplicación de esta ley. Es decir, será quien interprete única y exclusivamente la ley y los decretos que en su consecuencia se dicten. Asimismo, supervisará los compromisos asumidos por las empresas, la correcta asignación de los beneficios —esto es, la conducta de los poderes ejecutivos provinciales—, modificará la preimputación de bonos, autorizará las excepciones de introducir bienes usados importados, y establecerá sanciones a los poderes ejecutivos provinciales por el indebido otorgamiento de beneficios, según surge del artículo 47.

Entiendo que así se lesionan las facultades provinciales; quedan en un cono de sombra las numerosas disposiciones que garantizan su autonomía. Este proyecto viola los artículos 104, 105, 106, 107 y 110 de la Constitución Nacional, y con la designación de una autoridad de aplicación nacional se produce un intervencionismo encubierto en las facultades que las provincias no han delegado en la Nación.

Señalados estos aspectos puntuales —aunque haré observaciones en el tratamiento en particular—, quiero decir que muy pronto hemos olvidado una declaración que ha tomado estado institucional en nuestro país; me refiero al Acta de Reparación Histórica formalizada el 25 de agosto de 1973 en la ciudad de Catamarca.

Dije que observo que por medio de este proyecto se cercena el sistema de promoción industrial existente, sobre todo en el caso de las pequeñas provincias incluidas en esa Acta de Reparación Histórica. Es decir, se elabora una estructura que nos recuerda a la llamada "ley del gallinero". Para utilizar expresiones más académicas, repetiré las palabras que ayer mismo escuché en este recinto de labios de un compañero diputado, cuando dijo que cercenar el compromiso existente sería como quitarle a David la honda de la que se valió en su pelea con el omnipotente Goliat.

Solicito la autorización de la Presidencia para leer algunas de las consideraciones incluidas en el Acta a la que hice referencia. Dice: "que la organización política federal a partir de la Constitución del año 1853 no fue seguida por el crecimiento armónico de todas las provincias promoviendo sus recursos naturales para crear condiciones de prosperidad que permitieran el afincamiento de sus hombres y el bienestar general de la región.

"Que, especialmente, la concentración metropolitana en torno a la Capital Federal por la ejecución de una política agroimportadora descuidó otras reservas y explotaciones que no eran prioritarias dentro de la concepción del país-granja de los mercados de consumo de las grandes potencias.

"Que esta política implicó una agresión hacia el interior y, en especial, hacia provincias como Catamarca, La Rioja y San Luis, cuya estructura económica preexistente hubiera posibilitado un ritmo más sostenido de expansión.

"Que por su abandono, se operó una creciente despoblación y un deterioro de las actividades productivas y el nacimiento de compensaciones a través de ocupaciones administrativas o de servicios para mantener el *statu quo*, sin alentar y promover las dormidas reservas minerales, agropecuarias e industriales de estas áreas.

"Que, por ello, la Nación decide asumir un compromiso irreversible en carácter de reparación histórica que el poder central debe a estas provincias...

"Que esa reparación histórica debe concretarse mediante la elaboración y ejecución de políticas y medidas en todas las áreas de gobierno, que otorguen a estas provincias los beneficios de las zonas más favorecidas en cuanto a promoción y fomento, mediante los distintos medios instrumentales de que está dotado el Estado a estos efectos."

Me limitaré a leer una de las declaraciones contenidas también en ese documento. Me refiero a la primera de ellas, que dice que "la Nación asume el compromiso irrevocable de árbitrar las medidas necesarias para promover el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

crecimiento de las provincias de Catamarca, La Rioja y San Luis, como reparación histórica por su contribución a la formación de la Nación."

Estas tres provincias, junto con la de San Juan, tienen actualmente un régimen útil, eficiente y eficaz a los efectos de los objetivos que se declaran en el Acta de Reparación Histórica. Este proyecto deroga esos instrumentos y en consecuencia —reiterando lo que manifesté desde un principio— no lo vamos a apoyar. Oportunamente solicitaré al señor presidente la autorización correspondiente para abstenerme en la votación. Considero que quienes han intervenido en la redacción de este proyecto de ley merecen nuestro reconocimiento por el esfuerzo que han realizado, y yo lo voy a expresar mediante mi abstención; por eso no votaré negativamente esta iniciativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Vega Aciar. — Señor presidente: provengo de una provincia que —como bien decía el señor diputado Brizuela— está comprendida en el Acta de Reparación Histórica. Este es un instrumento legal que ha adquirido carácter institucional en el país y que tiene sólidos fundamentos, porque esos estados argentinos habían perdido la posibilidad de crecimiento y sólo eran espectadores de la vigencia en el país de distintas leyes de promoción industrial, sin que en La Rioja, Catamarca y San Luis se produjese la radicación de alguna empresa.

Por eso llegamos a este recinto con una preocupación legítima. Debemos decir con toda franqueza que desde 1940 existieron en el país leyes generales de promoción. Puedo mencionar la 14.781, la 20.560 y la 21.608. Todas ellas contaron con la sanción correspondiente del Congreso de la Nación y tuvieron vigencia en la República. Sus fundamentos fueron muy sólidos y atendibles. Entre sus objetivos se encontraban la descentralización geográfica de las industrias, el establecimiento de nuevas actividades industriales en el interior del país y el fomento de la eficiencia industrial. Sin embargo, ninguna de esas normas de carácter general posibilitó la radicación industrial en las provincias que mencioné como integrantes del Acta de Reparación Histórica.

Recién en la época de la dictadura Martínez de Hoz —obsérvese qué paradójica es esta situación— promueve la sanción de la ley 22.021. Fue la única norma legal que trajo un poco de justicia en el serio desequilibrio económico que existía en el país, porque bajo preceptos constitucionales firmes —como la igualdad ante la ley— se habían sancionado numerosas leyes de carácter económico, pero lógicamente los beneficios se los llevó la Pampa Húmeda. Si a ello le sumamos el papel que cumplieron las tasas de interés subsidiadas y el importante aporte que efectuó el Estado nacional hacia esa zona, encontraremos las causas del lógico desequilibrio financiero en función de las situaciones geográficas, lo que originó una desigualdad económica.

La ley 22.021 provocó un cambio en esa situación. Dicha norma legal introdujo como innovación trascendente que el organismo de aplicación dejara de ser la Secretaría de Industria de la Nación. Habíamos recogido la experiencia de que la aprobación de un proyecto demoraba tres o cuatro años, mientras que si las provincias constituían el organismo de aplicación solamente se debía esperar tres o cuatro meses.

Entonces la situación varió. Hubo una posibilidad cierta de radicación industrial y así empezó una transformación que fue fundamental y que marcó un hito mínimo, que hoy diría paradójico, para el desarrollo de estas provincias: una ley de carácter general, sin paralelo en la historia de la promoción industrial del país, historia que está demostrando que en alguna medida antes no hubo ningún tipo de posibilidad de radicación industrial en nuestras provincias. Por eso nosotros tenemos nuestras legítimas dudas y preocupaciones, pues al amparo de una ley general no habíamos logrado en alguna medida esa radicación tan anhelada por el Acta de Reparación Histórica. Y entonces viene una larga campaña, una actitud y un comportamiento generalizado que llevan a decir, como se sostuvo ayer en este recinto, que esas provincias son la tierra de la evasión fiscal, que allí se agrupan empresas y que como consecuencia de ello se produce un éxodo masivo de compañías de otras regiones y una gran evasión impositiva.

Es cierto que hay algunos errores; es cierto que hay algunos aprovechadores; pero nadie se puso a meritar las ventajas de una legislación que atendía el desarrollo de algunos estados argentinos, el cual era legítima e históricamente reclamado. No podemos aceptar que se nos diga que se estaba produciendo una radicación generalizada de empresas si solamente la provincia de Buenos Aires tiene 45 mil empresas, y en la provincia de La Rioja estamos logrando la radicación de sólo 250 empresas. ¿Dónde está el desequilibrio? Sólo estamos tratando de buscar que se detenga el éxodo generalizado que se estaba produciendo en nuestras provincias. Catamarca solamente logró la radicación de 200

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

empresas. ¿Dónde está el masivo éxodo que se estaría produciendo desde los grandes centros del país? Ya sabemos que Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe reúnen el 85 por ciento del producto bruto industrial, mientras que a La Rioja solamente le corresponde el 0,02 por ciento. ¡Ni qué decir de los otros estados argentinos!

Son apreciaciones falaces que no podemos consentir desde ningún punto de vista, porque buscan la desnaturalización de un régimen que sólo puso un poco de luz en esta historia de postraciones que ostentan las provincias del Acta de Reparación Histórica.

Entonces, asistimos con profunda preocupación al análisis de un proyecto de ley que por supuesto no compartimos y que obviamente no vamos a avalar, pues es la reminiscencia de regímenes anteriores. Las estadísticas desmienten los fundamentos de la actual iniciativa. Hay muchos colegas que no se dan cuenta de lo que va a pasar, porque creen que este proyecto es la panacea de la radicación industrial. Cuando se trata una ley generalizada es importante que se conozcan las estadísticas relacionadas con la aplicación de leyes anteriores, que se dictaron en el país con un alto nivel técnico. Obsérvese que Tierra del Fuego, con el ciento por ciento de intensidad proyectada, logró sólo el 0,3 por ciento; Santa Cruz, con el 98 por ciento de intensidad proyectada, únicamente alcanzó el 3,8 por ciento; y la provincia de Buenos Aires, con el cero por ciento de intensidad proyectada, obtuvo el 35,4 por ciento de las inversiones industriales. Esta es la realidad de las leyes de promoción industrial de carácter general que produjeron la deformación histórica a que me refería.

Con respecto a lo que muchos están esperando que se produzca —una verdadera transformación en las regiones postergadas, legítimamente reclamada— hay una amplia porción de la historia, corroborada por índices estadísticos serios y responsables, que demuestra que no lograremos la radicación industrial mientras no creemos en el país las condiciones mínimas de desarrollo.

Por ello es que no vamos a avalar este proyecto. No lo votaremos favorablemente porque no queremos sólo el desarrollo de cuatro provincias, sino de todo el país. Además, el organismo de aplicación debe actuar en forma integral en las provincias, establecer cupos de desarrollo y llevar a cabo un efectivo control.

Entre otras cosas se ha dicho aquí que el actual régimen es la panacea de la evasión impositiva para algunas empresas promovidas porque en determinadas provincias no pagan ningún tipo de impuestos, pero esto no es exacto. Si en algunos casos se produjeron distorsiones en el régimen de promoción, ello no es responsabilidad exclusiva y excluyente de algunos empresarios inescrupulosos, sino que también juegan un papel importante la Dirección General Impositiva y los organismos provinciales de control, que deben ejercer sus facultades de verificación para perfeccionar un régimen que produjo la descentralización de las empresas.

¿Por qué renegamos de un sistema que posibilitó de manera efectiva y clara la descentralización económica en favor de las provincias, terminó con la falacia de un federalismo declamativo y favoreció la radicación de algunas empresas en el país? También se ha dicho que la radicación de algunas empresas sólo significó un traslado. En este sentido debo señalar que de 150 empresas que se instalaron en la provincia La Rioja sólo el 10 por ciento correspondió a traslados; el resto derivó en genuinas inversiones de capital, algunas de las cuales provinieron del exterior. Por lo tanto, el éxodo que se nos imputa no existe.

Por otra parte, el señor diputado Armagnague —que hace trienta días reclamaba solidaridad para su provincia a fin de superar la crisis vitivinícola— anoche criticó duramente el régimen actual calificándolo prácticamente de subversivo, y lo hizo sin conocer el tema y sin saber que se luchaba con un afán de reparación histórica. Sostuvo que por el simple hecho de cruzar un río se podía evadir impuestos y obtener una panacea. Eso no es cierto, porque en las provincias se pagan los impuestos a las ganancias y sobre los ingresos brutos. No es posible que sólo se adviertan los errores de un sistema sin reconocer sus bondades.

Deseo señalar que no vamos a aprobar un proyecto que contiene profundos errores de hermenéutica jurídica y distorsiones en la interpretación real del país que queremos; un proyecto que más allá de sus bondades y de las expresiones de anhelo, demostrará históricamente que no habrá de producir la gran transformación que queremos para poblar el interior del país evitando, por ejemplo, el éxodo del 50 por ciento de los jóvenes que se ausentaron de mi provincia para habitar en el conurbano de la ciudad de Buenos Aires.

La verticalidad del sistema no nos satisface. Como sabemos, un proyecto tarda entre tres y cuatro años en aprobarse, con lo cual toda posibilidad de radicación industrial se desvanece.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por su parte, un efectivo control del organismo de aplicación produce efectos que a la postre generan resultados muy positivos.

Sr. Ruckauf. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con autorización de la Presidencia?

Sr. Vega Aciar. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Ruckauf. — Señor presidente: creo que las palabras del señor diputado son altamente significativas. Ha señalado que la resolución de un proyecto demora entre tres y cuatro años en la órbita nacional. Esto constituye una autocrítica sumamente valiosa.

Debemos destacar el hecho para que en el Diario de Sesiones quede constancia de que un diputado de la Unión Cívica Radical señala en este recinto que la política económica nacional impide el desarrollo y la radicación industrial en la Argentina. Es una circunstancia que merece ser remarcada.

Es importante que los diputados de los distintos partidos políticos reconozcamos en esta Cámara los errores que cada uno de nosotros hemos cometido. Esto nos permitirá llegar a ser el país que todos anhelamos, el país donde un hombre proveniente de un partido que ejerce la conducción nacional reconozca los errores del actual manejo de la economía.

Este es el camino real del consenso y de la unidad nacional. Me parece encomiable la actitud.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Vega Aciar. — Obviamente, si hubiera conocido la naturaleza de la interrupción no se la hubiese concedido al señor diputado preopinante, porque yo estaba narrando la historia de lo que a raíz del centralismo porteño ha pasado durante muchos años. Y muchas veces la burocracia, que no es patrimonio de este gobierno, entorpeció el funcionamiento y el desarrollo de las provincias. Lo que venía señalando no fue dicho con el objeto de que el señor diputado por la Capital, en forma aviesa, pudiese interpretar que yo estaba haciendo una autocrítica de mi gobierno; en realidad, de nuestro gobierno.

Es evidente que cometimos muchos errores, y lo hemos reconocido; pero en mi exposición manifesté que nosotros hemos reclamado una reparación histórica frente al centralismo que venimos sufriendo desde hace tantos años. De ninguna manera estaba dando lugar a la posibilidad de que se me tomara como árbitro de un error del gobierno de la Nación, porque el tema en cuestión no es una falla del gobierno central sino el resultado de la acción de la burocracia en el orden nacional, que viene castigando a todo el interior, no sólo durante este gobierno radical sino también durante el gobierno peronista y otros gobiernos.

Entonces, aclaro al señor diputado preopinante que el tenor de mi exposición no es el que él pretendió. De esta forma doy respuesta a su pensamiento y a su actitud, pues considero que no es el momento de ocuparnos de ese tipo de cosas. Es más importante debatir el tema que estamos considerando —el régimen de promoción industrial—, porque para nosotros tiene un interés muy serio, ya que está provocando la movilización de las provincias contempladas en esta normativa.

Nosotros advertimos que se nos está cerrando la posibilidad del desarrollo industrial en las provincias; más aún en mi provincia, La Rioja —y los señores diputados lo saben bien porque lo han leído en los diarios de los últimos tiempos—, que ha caído en una deplorable situación financiera, debiendo entre 400 y 600 millones de australes. Con la sanción de este proyecto pende sobre nosotros la espada de Damocles y en ese sentido cabe señalar la situación de un pueblo que está sin percibir sus sueldos y que en este momento tiene la preocupación de si subsistirá o no la ley de radicación industrial, que sólo ha dado empleo a 8 mil personas. Necesariamente debemos posibilitar el desarrollo durante mucho más tiempo para evitar el éxodo de los jóvenes riojanos.

Por eso creo que no podemos apoyar este proyecto. Nosotros queremos rescatar de él una intención loable, que es la del desarrollo integral de la promoción en el país, pero consideramos que esto no funciona.

Aspiramos a mantener —y lo vamos a decir durante el tratamiento de la cuestión en particular— la plena vigencia del organismo de aplicación en las provincias, con los medios fundamentales como para que podamos desenvolvernos en forma autónoma, con auténtica soberanía y federalismo.

Por todo lo mencionado, no vamos a apoyar un proyecto de ley que perjudique los intereses no sólo de la provincia de La Rioja sino también los de San Juan, San Luis y Catamarca.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Sotelo. — Señor presidente: se ha dicho muy bien aquí que hemos llegado a este debate con cuatro años de demora. Tal atraso le ha costado muy caro a la economía nacional, por deformaciones muy delicadas que se han consumado durante este largo período y por la falta de verdaderos estímulos que no supo prodigar coordinadamente la administración nacional con las provincias.

Quizás me pueda felicitar por el hecho de que esta dolorosa demora me haya dado la oportunidad de participar de este debate, pero para el bien de la economía nacional y de mi perjudicada provincia del Chaco hubiera preferido que la sanción del nuevo régimen fuera una neta obra de este gobierno, un resultado de su celo ponderable y no el de la tesonera labor de algunos legisladores, de la presión a veces exasperada de las provincias y de una compleja negociación que da como primer fruto, todavía incompleto, el proyecto que vamos a sancionar.

Debemos, pues, partir de una convicción, de una constatación indudable. No estamos dictando los términos completos de una verdadera política industrial. No está todavía el Congreso, al menos esta Cámara, pautando este tipo de desarrollo con el voto de sus integrantes para que quede perfilada esa política. Si se quiere utilizar una imagen que apele al sentido arquitectónico y hasta estético de los señores diputados, puede decirse que articulamos con prolijidad sumamente diligente las columnas, las paredes y hasta el techo de un complejo edificio, pero no dejamos diseñados sus cimientos, su piso, ni siquiera sus exactas medidas, o sea la escala en que el mismo quedará edificado.

No obstante, reconocemos que es el Congreso el que deberá establecer ese piso, esa escala y esos cimientos, según surge de lo preceptuado por el artículo 8º del proyecto, que dispone que el Congreso de la Nación fijará las tasas máximas de incentivo sobre el valor agregado, así como los criterios o las prioridades sectoriales a las que deberá ajustarse la promoción en las distintas zonas y la definición del valor agregado que deberá emplearse para el cálculo de los incentivos promocionales. Es decir, prácticamente debe definir lo esencial de este complejo aparato promocional, en lo que realmente importa, que son los proyectos de promoción regional con carácter sectorial.

El artículo 8º y el siguiente, que anticipa la creación del Consejo Federal de Promoción Industrial, órgano federal de novedosa conformación y eficaz representatividad, justifican la sanción que vamos a producir.

Desde la creación del Consejo Nacional de Posguerra, establecido por el decreto 23.847, del 25 de agosto de 1944, se comienza a perfilar nítida y sistemáticamente la intervención del Estado para estimular la radicación de industrias y promover las actividades económicas. Claro está que bajo otras condiciones de desarrollo, con prioridades no muy bien definidas todavía y con una coyuntura internacional diferente, se proponía en aquel decreto la reformulación estratégica de la actividad económica y se contemplaban sus incidencias sociales y aspectos de la seguridad nacional.

Ya durante el gobierno de Perón, quien como vicepresidente de la Nación presidió e inspiró la acción del Consejo Nacional de Posguerra, se perfila una política de promoción industrial —desarrollada luego en los planes quinquenales— y se crea una delicadísima y todavía insustituible herramienta de esa promoción, el Banco Industrial, que con cambios que no siempre han sido para darle mayor eficacia y sí más complicaciones es el actual Banco Nacional de Desarrollo.

Los diferentes gobiernos que sobrevendrían después dictarían regímenes nacionales de muy distinto carácter. Las provincias abrirían también su competencia de incentivos, cada vez más ineficaces al equipararse y por tanto neutralizarse de manera automática.

Recién en 1973 se da un régimen de muy notables expectativas y de simplísima concepción, que tuvo parciales pero significativos resultados. Me refiero, por supuesto, a la ley 20.560, que asumió con simpleza dos vertientes promocionales: la de los proyectos prioritarios desde el punto de vista sectorial y la de los de importancia y prioridad regional. Esta ley hizo posible un verdadero desencadenamiento de iniciativas que contaron por supuesto con un marco de condiciones económicas generales que fomentó la inversión productiva con garantías sociales en el estimulante clima de un pacto social como el que se propuso y se estructuró entre empresarios, trabajadores y el propio Estado.

La ley 20.560 y su expeditivo y riguroso decreto reglamentario, dictado muy pocas semanas después de la entrada en vigencia de aquella norma, hicieron posible una ejemplar gestión de promoción industrial que para mi provincia asumió características sumamente trascendentes y que debo recordar para demostrar la importancia que tiene un régimen cuando es inteligentemente diagramado y aplicado con imaginación y entusiasmo.

El diputado que habla presidía entonces la Cámara de Diputados de la provincia del Chaco,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y a los pocos días de sancionada la ley, junto con miembros del Poder Ejecutivo y otros legisladores —contando con la irrestricta participación de todos los sectores que componían la Cámara— nos abocamos a una gestión conjunta de captación de iniciativas de radicación en el Chaco. Primero lo hicimos en el área textil como prioridad acorde con la estructura algodonera de nuestra economía; pronto comprendimos que ese esfuerzo podía extenderse a otras actividades y generar desde la legislación promocional un verdadero y nuevo perfil industrial para nuestro olvidado Chaco.

Para el Día de la Industria registrábamos en 1974 más de cincuenta iniciativas, con inversiones estimadas que significaban más que duplicar el valor agregado del sector industrial. Ellas estaban referidas a plantas textiles en los rubros de hilandería, tejeduría, tintorería y aun de confecciones; proyectos para la fabricación de envases de madera con materias primas forestales, proyectos de fabricación de artículos electrónicos, carrocerías, alimentos, plásticos, etcétera. Hasta llegamos a diseñar un parque industrial en lo que hasta ese momento era un estero y sobre el que aún hoy florecen algunas industrias. Muchas de esas iniciativas quedaron frustradas por la política antiindustrialista que sobrevendría después; incluso algunas de ellas están padeciendo hoy las secuelas de la legislación altamente conflictiva que instrumentó el ciclo militar.

Este sistema nos está demostrando que cuando en el orden nacional contamos con una legislación que protege y ampara a todos y cada uno de los estados es posible avanzar por el camino de la reconstrucción.

Mi condición de diputado de la Nación no me impide referirme al problema de mi provincia, que es análogo al de muchas otras geografías marginales que se han ido achicando al ritmo de una sinfonía que abarca al país todo, pero que en algunos lugares se agudiza todavía más y alcanza niveles en los que la decepción y la desesperanza, el descreimiento y la pérdida de fe calan hondo entre nuestros conciudadanos.

Uno de los motivos por los que brindo apoyo a esta iniciativa es porque, por ejemplo, siendo los chaqueños los productores del 70 por ciento del algodón que se produce en el país, en estos últimos diez años sólo una industria textil se radicó en nuestra provincia, mientras que otras se cerraron o se fueron a otros estados. ¿Qué es lo que nos está pasando? Nos vamos achicando día a día, y el éxodo y la pobreza parecen ser los signos que unen a las provincias marginales.

De ninguna manera pretendo que a otras provincias argentinas se les quite un derecho que han adquirido, pero sí es mi intención que el resto de los estados provinciales sean puestos en un pie de igualdad, porque hasta ahora lo que se ha conseguido —específicamente, en el caso de mi provincia— es que se hayan perdido muchas fábricas; sin embargo, aún persiste un inmenso mecanismo que todos los días expulsa mano de obra con brazos fuertes y cerebros claros y lúcidos, que se va a radicar en otros lugares del país o del extranjero. Esta situación no se da sólo en el Chaco sino que es la realidad que está golpeando en el corazón de muchos argentinos.

Sabemos que este proyecto no es perfecto y que tampoco determina la verdadera proyección industrial que nuestra patria necesita, pero es probable que a partir de su sanción comencemos a transitar un nuevo camino.

En muchas oportunidades se habla de la dependencia externa, pero nosotros sostenemos que existe también otro tipo de dependencia, la interna, representada por los privilegios que se otorgan.

Por los motivos expuestos, como chaqueño y como diputado de la Nación brindo mi apoyo al proyecto en consideración, aun sabiendo que será una ley incompleta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Villegas. — Señor presidente, señores legisladores: permítanme disentir respecto del proyecto de ley en tratamiento. En varias de las exposiciones precedentes que defendieron esta iniciativa se reconoció que se trata de una norma-marco, en blanco, que delega facultades que constituyen prerrogativas del Honorable Congreso de la Nación. En ese sentido, hago mías las afirmaciones y la crítica técnico-normativa que realizó el brillante diputado catamarqueño, el amigo Furque.

Lamentablemente, los colegas defensores de esta iniciativa, lejos de convencernos con sus fundamentos, han logrado complicar aún más la interpretación de este proyecto. En realidad, este texto está destinado a ser entendido sólo por la Dirección General Impositiva y no por los legisladores o el conjunto del pueblo argentino. Quizás habrá que asesorarse con contadores y profesionales del derecho para comprender esta normativa que tiene falencias y nos deja un mensaje que reedita la vieja concepción centralizante, la antigua oposición entre el puerto y el interior.

Los diputados radicales por San Luis no defendemos en manera alguna el régimen vigente

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

porque es realmente insostenible. Tanto es así que hemos efectuado una contribución y un aporte al presentar junto con los señores diputados Collantes y Ortiz un proyecto de ley alternativo de promoción industrial. Allí formulamos una defensa de la Argentina postergada, despoblada y en subdesarrollo. Si la conquista del siglo pasado consistió en poblar el país, la actual es la de repoblar el territorio. Para ello necesitamos fuentes de trabajo y promocionar no sólo la actividad industrial, sino también la economía en general.

Por supuesto, no vamos a lograr la unidad nacional dividiendo el campo popular ni acentuando las diferencias entre el puerto y el interior. ¡Qué equivocada óptica la del señor diputado que ayer expresó que éste era el proyecto de la unión nacional! ¡Nunca había escuchado semejante absurdo ni tal agresión a quienes sentimos profundamente el federalismo argentino! Por medio de este proyecto se conculcan los derechos del interior y se distorsiona la autoridad de aplicación, dejándola en manos del centralismo porteño. ¡Nada más antifederal que esta norma!

Creo que quienes han pretendido informar lo han hecho únicamente criticando y sosteniendo que el régimen de promoción industrial vigente es perverso y está abrazado a la corruptela. Inclusive un señor diputado dijo que cruzando el río Desaguadero la promoción industrial en San Luis había llevado a la provincia de Mendoza prácticamente a una situación de desastre y de estallido social. Al respecto quisiera recordar cuando hace pocos años los mendocinos venían a buscar a San Luis no sólo la materia prima, las riquezas mineras para industrializarlas en su provincia, sino también a sus hombres, mujeres y niños para que fueran a levantar sus cosechas en los frutales y viñedos. Alguna vez acompañé a esos comprovincianos y vi cómo iban con sus esperanzas a esas cosechas, viajando en camiones en condiciones infrahumanas. Allí, en Mendoza, se daba la explotación del hombre por el hombre, sin seguridad social ni aportes previsionales. ¿Dónde estaba la justicia social? Afortunadamente eso ya no ocurre porque en San Luis tenemos plena ocupación, crecimiento y desarrollo integral y armónico. Tal vez por eso les duela que nosotros hayamos traído una sola industria de Mendoza a radicarse en la provincia de San Luis; pero Mendoza no se empobreció por eso.

Nuestros correligionarios alguna vez cambiaron el discurso; decían en Mendoza que el empobrecimiento se debió a la política especulativa de Martínez de Hoz y a otras razones más que también compartimos, pero no fue justamente porque San Luis haya tenido la posibilidad de crecimiento a través de los actuales regímenes de promoción industrial. ¡Qué incoherencia la del señor diputado Ruckauf!, porque la ley que benefició a mi provincia fue una ley de un gobierno popular, y yo quisiera ver —para eso vamos a pedir el voto nominal— cómo quedan "pegados" en la historia los que se olvidan de esas leyes populares y hoy, por una componenda o arreglo con las provincias poderosas, coartan la posibilidad de crecimiento y desarrollo del interior del país.

Con nuestro modesto proyecto alternativo aspiramos a que en este debate trascendente determinemos el perfil de la Argentina que queremos.

Durante más de cuarenta años las materias primas extraídas de San Luis sirvieron para posibilitar la existencia de industrias que hoy todavía están radicadas en la provincia de Buenos Aires. Diré, a modo de ejemplo, que hace poco visité la fábrica Lozadur, que industrializa cuarzo y feldespato. Es curioso que a partir del 6 de septiembre último los que hoy gobiernan la provincia de Buenos Aires no volvieron más a solidarizarse con los obreros de Lozadur. Ni siquiera se acercaron a ellos los representantes de la CGT o los sindicalistas; fuimos nosotros, los hombres del interior, quienes tuvimos que ir a expresar nuestro apoyo a los obreros y empleados de esa empresa, que luchan en defensa de esa fuente de trabajo hoy cerrada y que, como ya he dicho, industrializa el cuarzo y el feldespato de San Luis.

El centralismo que exhibe esta norma de promoción nos ha obligado a los puntanos, a los hombres que defendemos las regiones marginadas y que comprendemos que es insostenible el actual régimen de promoción, a presentar un proyecto alternativo que ni siquiera podrá ser tratado en este recinto. Tal vez volvamos a insistir, como corresponde reglamentariamente, con ese proyecto alternativo para defender la pequeña y mediana empresa nacional y así posibilitar el crecimiento y la ampliación de las industrias que hoy están radicadas en zonas marginales y postergadas.

La provincia de San Luis hoy nos muestra una realidad. Si en ella fallaron los contralores o hubo deficiencias en tal sentido, en nuestro proyecto alternativo también hacemos un aporte para solucionar esos inconvenientes.

Por lo expuesto, nuestra disidencia con respecto a este proyecto es total. Nosotros lo hemos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

denominado "la ley del puerto" y aspiramos a que en el campo popular y nacional no haya más divisiones para que los partidos mayoritarios en su conjunto podamos caminar por una senda que nos lleve a la liberación nacional y a consolidar la democracia y la justicia social.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Collantes. — Señor presidente: todavía están frescos en la memoria política del país los penosos antecedentes que esta materia de la promoción industrial tiene para el recuerdo nacional y mucho más para la evocación dolorosa de las provincias, sobre todo cuando estos regímenes han sido el resultado de trámites de excepción legislativa; ni qué hablar del voluntarismo ordenancista del gobierno de facto. Y digo que esos antecedentes están frescos porque veinte años no son nada cuando se pasa revista a las experiencias estructurales de los pueblos como las que aquí se están debatiendo.

Puedo citar como ejemplo retórico para pautar el análisis aquella dolorosa experiencia de transformación agroindustrial que padeció Tucumán —provincia vecina a la mía— en virtud del desmantelamiento fabril que experimentó durante la nefasta y mal llamada revolución argentina, y el catastrófico ensayo de transformación que propuso aquel tristemente fracasado Primer Comité Operación Tucumán —designado con vocabulario estratégico—, que sirvió para una verdadera burla económica que retrotrajo diez años los niveles del producto bruto interno local, dando lugar a una involución sólo comparable con una verdadera economía de guerra.

¿Qué había pasado? Irresponsablemente se desmanteló por decreto no sólo una actividad fabril fundamental, con el pretexto de la transformación y la promoción agroindustrial, sino que también se destruyó un resorte esencial de su mecanismo financiero y económico.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Previsión y Seguridad Social, doctor Miguel José Martínez Márquez.

Sr. Collantes. — ¿Cuál fue el resultado de este programa sustitutivo? El simple desmantelamiento de un parque industrial obsoleto que bordeaba el cordón industrial del Gran Buenos Aires para llevarlo, entre fanfarrias y en pos de generosos créditos y desgravaciones perjudiciales para las arcas fiscales, al escenario de una provincia destruida, con fábricas cerradas, y un éxodo social sin paralelo en la vida nacional.

Las otras historias más próximas a esta de referencia que he descrito están ahora en el conocimiento de todos. Existen regímenes específicos, muchos de ellos —por qué no decirlo— de facto, con asiento en distintas provincias, entre las que se encuentra la de Catamarca.

Más allá del juzgamiento de sus resultados —cuya prolongación a lo largo de cuatro años ha sido posible por obra de un pacto interprovincial conocido como Acta de Reparación Histórica—, nos encontramos ahora con un proyecto elaborado por la comisión específica de esta Honorable Cámara sobre el que existen disidencias y desacuerdos de numerosos colegas. Todo esto me anima a solicitarles una severa reflexión sobre las concepciones y mecanismos legislativos con que se lo ha elaborado. De ello depende que en el país existan verdaderas actitudes políticas de nuestro postergado y sufrido ámbito federal, para no tomar por el sendero de los errores, de los apresuramientos y desaciertos y para no seguir con la historia particular de la frustración y la injusticia en la materia.

Con esta reflexión dejo el tono motivador de mis palabras para internarme en el discurso analítico de una posición particular sobre el tema en debate.

Quiero que en relación a los puntos sobre los que expondré no se vea solamente un análisis comparativo de los diferentes enfoques sino el aporte de sugerencias particulares que puedan servir para una posible compatibilización del debate.

En primer lugar, dejamos planteado que en cuanto a la concepción centralizante y deformadora de la estructura geopolítica nacional que representa el proyecto en cuestión, si bien lo entendemos interesante porque esboza un planeamiento hacia una "política nacional" en la materia, sucumbe en un exceso teórico al precipitarse en una desmesurada delegación de facultades en el Poder Ejecutivo para su concreción.

En segundo término, comparto la idea del diputado Furque en calificarlo como un proyecto de declaración, no en el sentido peyorativo del término, sino como la expresión del deseo de que establezca el marco que permita elaborar una auténtica política nacional de promoción industrial.

Esto lo sentimos los hombres del interior y desde nuestra óptica comprobamos que no es un sentimiento folklórico ni una actitud de rebeldía; es que nosotros consideramos que el proyecto tiene un sentido no federalista en su organización, ya que propone organismos de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

aplicación que excluyen la participación democrática de las provincias en la administración de procesos y recursos que habrán de afectar no sólo sus territorios sino también sus economías.

Otro aspecto en el que coincido con el señor diputado Furque es la eventual peligrosidad en el otorgamiento de privilegios respecto de las provincias beneficiadas, en razón de la derogación de los regímenes actualmente vigentes. Me refiero concretamente a las disposiciones contenidas en los artículos 1º al 8º, 55 y 56 del proyecto en debate. Ese concepto de peligrosidad lo extiendo al tema de las protecciones arancelarias e impositivas para los presentantes de planes prioritarios, que pueden resultar no sólo irritantes sino también injustas e interesadas. Aquí hago referencia a los puntos 4 y 5 del apartado *b*) del artículo 13 del proyecto elaborado por la Comisión de Industria.

No obstante, rescatamos de éste el sistema de desgravaciones en base a bonos de crédito fiscal por parecernos una propuesta que ofrece transparencia. Por supuesto, somos conscientes de las patologías del régimen actualmente vigente y que fueron expuestas en este recinto.

Hemos seguido en grandes lineamientos los proyectos de La Rioja, Catamarca y San Luis, que representan no sólo el principio de una consensualización política sino también un importante dato para un acuerdo de carácter regional y federal enmarcado en una política nacional.

Creemos que es de trascendental importancia la reconceptualización que se hace de la materia al entenderla como de "promoción económica", concepto más amplio y abarcador en términos de producción que el de "promoción industrial", sin dejar de reconocer que este último es una herramienta fundamental dentro de un sistema compuesto por recursos y valores que no son estrictamente industriales.

También apreciamos necesario que de las medidas promocionales que en definitiva se implementen se despeje lo concerniente al aprovisionamiento de gas, electricidad y otros servicios, ya que el tema involucra aspectos específicos de necesidades y facultades que corresponden a las provincias. Sobre todo, objetamos el otorgamiento de esos beneficios en forma genérica y no particular, como corresponde.

Asimismo, consideramos importante que se efectúe una puntualización taxativa —de acuerdo con las prioridades que se determinen— de las áreas especiales en las que se localizarán los regímenes de promoción que se autoricen. Todos los países del mundo que alguna vez tuvieron tales regímenes y los que actualmente los tienen establecieron con precisión en sus respectivas legislaciones las zonas y sectores beneficiarios de incentivos promocionales. Así procedieron Italia, España y Alemania; también, para citar a un país vecino, el Brasil.

Adolfo Dorfman, en su ya clásica obra *Historia de la industria argentina* y en otra titulada *Cincuenta años de industrialización en la Argentina: 1930 - 1980,* señala que pertenece a la esencia de las leyes de promoción industrial la determinación precisa de las zonas geográficas que deben ser promovidas o incentivadas, como así también de los sectores beneficiarios de los estímulos. En igual línea de pensamiento se inscribe el meduloso ensayo *La promoción industrial en la Argentina,* de Ricardo J. Ferrucci.

Para finalizar, y en mérito a un espíritu conciliador que debe reinar en este debate, deseo desechar la impresión de que los puntanos, los catamarqueños y los riojanos estamos en contra de un proyecto de promoción único para toda la Argentina. No se trata de eso. Lo que los hombres del interior queremos traer al debate, como pensamiento y como humilde aporte, es la intención política de que se concreten los temas que deseamos impulsar enmarcándolos en proyectos de ley. No olvidemos que la riqueza de las naciones no sólo se forma a partir de los bienes materiales, sino y principalmente de la inspiración, de la creación, del acierto y hasta de la invención que deben contener normas como ésta, que debe impulsar en la inmaterialidad de su contenido toda la sabiduría, realismo y materialidad realizadora de una sabia y perdurable legislación.

2

MOCION

Sr. Martínez (L. A.). — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente (Martínez Márquez). — Para formular una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Martínez (L. A.). — Señor presidente: deseo formular una moción de orden según lo que dispone el artículo 108 del reglamento. Nos encontramos ante un escaso número de diputados y ante la falta en nuestras bancas del dictamen de muchas comisiones. Dada la importancia de este tema resulta necesario que se genere un espacio de reflexión y de profundización de la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

iniciativa. Por lo tanto, hago moción de que se pase a cuarto intermedio hasta la sesión que corresponda de la semana próxima.

Sr. Socchi. — Si me permite, señor presidente...

Sr. Presidente (Martínez Márquez). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Socchi. — En nombre del bloque de la Unión Cívica Radical quiero efectuar una aclaración con respecto a la moción presentada por el señor diputado Martínez.

Sr. Martínez (L.A.). — ¡No corresponde que se le conceda la palabra al señor diputado! ¡Mi moción no admite discusión!

Sr. Socchi. — ¡Existe una maniobra evidente por parte de quienes no quieren que se apruebe este proyecto!

Sr. Martínez (L.A.). — ¡La Presidencia está violando el reglamento. Esta moción de orden no se discute!

Sr. Presidente (Martínez Márquez). — La Presidencia desea saber si el señor diputado por San Juan ha solicitado el aplazamiento del tratamiento de la cuestión o su vuelta a comisión.

Sr. Martínez (L. A.). — He formulado una moción de orden de que se pase a cuarto intermedio.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Martínez (L. A.). — Señor presidente: deseo reiterar mi moción de orden.

En mérito a lo dispuesto por el artículo 108 del reglamento y en función de la profundidad del tema en consideración, solicito que se pase a cuarto intermedio hasta alguna fecha a determinarse de la semana próxima. Esta iniciativa ha sido expuesta en ausencia de muchos dictámenes de comisión, y es necesario que se genere un espacio que permita la reflexión y la profundización para solucionar un grave problema que atañe a la totalidad del país.

Estas son las razones que fundamentan mi pedido.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dado que esta moción de orden no se discute, se va a llamar para votar.

Sr. Martínez (L.A.). — Señor presidente: ¿durante cuánto tiempo se va a llamar para votar?

Sr. Presidente (Pugliese). — Como ese aspecto no está previsto en el reglamento, se llamará durante el tiempo que la Presidencia estime necesario.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Pugliese). — Advertido de que no se puede formular una moción de cuarto intermedio que importe reanudar la sesión después del término del período de sesiones extraordinarias, y a efectos de que exista un paréntesis en el que los distintos sectores puedan conversar sobre la manera de encarar la continuación de esta sesión, en uso de las facultades que acuerda a la Presidencia el artículo 157 del reglamento invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta las 14 y 30.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 13 y 3.

—A la hora 15 y 17:

3

CONTINUACION DEL CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Pugliese). — Señores diputados: a raíz de consultas que ha hecho la Presidencia con distintos sectores y a efectos de que pueda celebrarse la sesión de tablas correspondiente al día de hoy, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 del reglamento invito a la Honorable Cámara a que esta sesión especial continúe en cuarto intermedio hasta las 19.

—Continúa el cuarto intermedio a la hora 15 y 18.

—A la hora 21 y 33:

4

CONFERENCIA - REGIMEN DE PROMOCION INDUSTRIAL
(Continuación)

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la consideración por la Honorable Cámara constituida en comisión de los proyectos de ley por los que se establece el régimen de promoción industrial.

Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

—Luego de unos instantes:

Sr. Barbeito. — Señor presidente: he estado aguardando a que se restablecieran condiciones adecuadas para hacer uso de la palabra. Como esto aún no ha sucedido, solicitaría que hagamos una pausa hasta que se tranquilice la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

audiencia para luego poder exponer sin dificultades.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado Barbeito ha hecho una observación que debió haber formulado la Presidencia, pero que los señores diputados ya deberían haber atendido.

Invito a la Honorable Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

—Se pasa a cuarto intermedio. Luego de unos instantes:

5

MOCION

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la sesión.

Sr. Guidi. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Guidi. — Señor presidente: a esta altura del debate, por los cuartos intermedios que comienzan a sucederse, es evidente que no hay suficiente consenso como para que el proyecto de ley en consideración sea sancionado en esta oportunidad.

Los partidos provinciales habíamos expresado nuestro deseo de que este proyecto de ley fuera sancionado...

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ruega al señor diputado que concrete la moción de orden que va a plantear.

Sr. Guidi. — Señor presidente: hago moción de que se levante la sesión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a llamar para votar.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de orden de que se levante la sesión.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda rechazada la moción.

Está en el uso de la palabra el señor diputado por San Luis.

6

MOCION

Sr. Manzano. — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: he pedido la palabra para formular una moción de orden, y solicito en consecuencia que se me permita fundarla.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Qué tipo de moción de orden va a formular el señor diputado?

Sr. Manzano. — Es una moción de orden bastante compleja.

Sr. Presidente (Pugliese). — En el reglamento, las mociones de orden abarcan diez incisos.

Sr. Manzano. — La moción de orden que voy a presentar es la de pasar a votación el tema en consideración.

Sr. Presidente (Pugliese). — En ese caso, el señor diputado puede hacer la respectiva fundamentación, pero le recuerdo que ese tipo de mociones no se discuten.

Sr. Manzano. — Señor presidente: nosotros venimos en la Cámara con un largo proceso de armado de esta ley. Seguramente va a haber múltiples argumentaciones sobre el amordazamiento, el impedir expresarse, la falta de seriedad, la inexistencia de copias del proyecto en manos de todos los señores diputados, la desprolijidad administrativa y la pugna entre los radicales y los justicialistas sobre quién administra los recursos.

Creo que lo que hay que explicar es por qué se llega a esta situación, porque se ha obrado en representación de intereses regionales y provinciales en algunos casos y en otros se obró en representación de intereses del actual estado de situación en el sector industrial. Y en algunos casos se pudo haber obrado en representación de los intereses sectoriales del sector industrial. La posibilidad de que haya o no ley depende de la capacidad de compatibilizar intereses.

En otros parlamentos del mundo existe un doble encuadramiento para los diputados, se encuadran por partido y por región. Tienen un bloque partidario y un bloque regional.

En esta situación nosotros llegamos a que cada vez que se cerraba la cuestión, se reabría. Quiero destacar el trabajo del señor diputado Socchi y de los demás miembros de la Comisión de Industria, así como la labor de los señores gobernadores y de los señores diputados representantes de las provincias.

Pero, ¿por qué esto se abre y reabre permanentemente y por qué llegamos a este cierre? Porque cada vez que hay un cierre, éste se logra en base a que se concede para obtener. Y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

después de conceder vuelve a actuar la legítima representación de intereses sobre el que concede para que trate de recuperar terreno.

Esto determina que hasta tres minutos antes se discutan redacciones y eso hace que nunca se pueda tratar en forma ordenada esta ley.

Seguramente los que tienen poco para representar, los que tienen poco para aportar, van a hacer la queja por la desprolijidad. Son los que contemplan la crisis esperando que ésta se devore a los que están al frente de ella para ver si alguna vez les toca su turno.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia le solicita al señor diputado que sea breve, teniendo en cuenta la desigualdad existente. El señor diputado va a hacer una moción que no se discute, y si no la funda sintéticamente eso crea desigualdad con los otros señores diputados. Le ruego que tenga en cuenta esta situación.

Sr. Manzano. — Le recuerdo a la Presidencia que durante una hora se estuvo discutiendo sobre la incumbencia del Congreso para poner el nombre a una calle.

Yo estoy fundando por qué vamos a votar la ley a libro cerrado, tratándose de una ley de esta magnitud sobre la que se discutió durante mucho tiempo. Creo que estoy obligado a utilizar este tiempo porque si no la explicación pública la harán los que están en contra del procedimiento, en lugar de hacerla yo.

Estoy dando una explicación que resume el interés de la Cámara...

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia no discute la importancia y el interés de la explicación, y le aclara al señor diputado que no es cierto que se haya invertido una hora para discutir el nombre de una calle, sino que el cuerpo insumió treinta minutos —es decir un término breve, como lo dispone el reglamento— para considerar una moción de vuelta a comisión.

Sr. Manzano. — En ese caso, que se continúe con la lista de oradores. Retiro la moción que acabo de presentar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: por los fundamentos expuestos por el señor diputado Manzano hago mía la moción que él formulara recientemente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

7

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Garay. — Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Señor presidente: no estoy buscando un vericueto reglamentario para poder hablar en esta sesión sino que lo que voy a fundamentar es una cuestión de privilegio que considero absolutamente procedente, aunque quizá se me quite el uso de la palabra.

Quizá pueda decirse que la moción de orden de cierre de debate es una pauta reglamentaria y, además, que contó con la mayoría suficiente; pero creo que con esta propuesta se afecta la función legislativa, especialmente cuando se hace un uso exagerado de ella. Cuando esta moción se utiliza como una mordaza se está afectando lo más elemental de la función legislativa, que es la discusión.

Se ha expresado en este recinto que se utilizó una hora para discutir el problema relacionado con el nombre de una calle de Buenos Aires y otras cuestiones minúsculas. Es importante tener presente que el proyecto que ahora estamos considerando va a regir el destino del país, la posibilidad de su desenvolvimiento armónico y la relación de la Nación con las provincias que tienen capacidad para desarrollarse y con aquellas otras que no tienen la posibilidad de hacerlo.

Con la moción presentada se trata de impedir que este debate se extienda por dos o tres horas más; pero en realidad lo que se está afectando no es sólo el privilegio del cuerpo sino una cuestión elemental cual es el derecho a pronunciarse.

El partido que represento no ha tenido la posibilidad de emitir su opinión con respecto al tema de la promoción industrial, y quiero aclarar que es gobierno en mi provincia. Aclaro esto para responder a una expresión del señor diputado Manzano cuando decía que alguien que no tiene mucha representación puede pretender una

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

prolija aplicación del reglamento. Creo que la prolijidad es esencial porque estamos hablando de la pauta legal que encauza la discusión.

Si no nos sometemos a la letra y al espíritu del reglamento, que apunta a que la discusión legislativa sea amplia, permanentemente estaremos privando a las minorías del derecho de expresión, y bastará con un espurio acuerdo entre las fuerzas mayoritarias para acallar al resto de la Cámara.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Garay. — La principal virtud que tiene la democracia es el respeto a las minorías, porque a las mayorías y a los más fuertes se los respeta porque su misma condición de fuerza así lo impone. Nuestra Constitución y el reglamento de esta Honorable Cámara se preocupan por algo que es más difícil: que aquellos que tienen el poder o el potencial para violentar derechos se vean limitados por lo que constituye la garantía para los gobernados, que es la ley previa. Nuestra ley es el reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados. Sin embargo, aquí no hay que atender en forma puntual a su mera letra para usar arbitraria y discrecionalmente algunos recursos —que permite el reglamento— para acallar a la oposición y a los sectores minoritarios, que también tenemos una representación popular.

Por medio de sus representantes mi provincia quiere contribuir a que este proyecto de ley de promoción industrial imponga una verdadera justicia distributiva. Nuestra Constitución está preñada de esas pautas de distribución, justicia e igualdad. Por ejemplo, el inciso 8º del artículo 67 dispone que es atribución del Congreso acordar subsidios no reintegrables del Tesoro nacional a las provincias cuyas rentas no alcancen, según sus presupuestos, a cubrir sus gastos ordinarios.

Esa justicia distributiva que debe aplicar la Nación respecto de las provincias importa un crecimiento armónico, al que también apunta el inciso 16 del artículo 67 de nuestra Carta Magna. Por eso creo que se ha inferido un verdadero agravio a la investidura de los señores diputados que no han podido hacer uso de la palabra. Se está reiterando este recurso y abusando de su utilización, incurriéndose en una verdadera injusticia que nosotros queremos poner de manifiesto.

Por las razones expuestas, solicitamos que se vote favorablemente esta cuestión de privilegio, considerando que cuando esta medida es reiterativa y abusiva ofende la investidura y la función legislativa. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado por Corrientes tiene carácter preferente. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

8

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Barbeito. — Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Barbeito. — Señor presidente: en esta Cámara se han vulnerado los fueros de este diputado, pues el señor presidente me otorgó la palabra en tres oportunidades y en ninguna pude intervenir porque había distintos grupos de legisladores realizando tratativas en este recinto. ¡No se puede coartar de esa manera el derecho a la libre expresión! Ayer por la noche yo defendí ese derecho, sosteniendo que si la Cámara se había constituido en comisión todos podíamos hacer uso de la palabra, no debían tenerse en cuenta los plazos y había que escuchar a todos los legisladores que quisieran intervenir. Así se enendió y se procedió. Sin embargo, desde esta mañana estoy en puerta para exponer, se me ha otorgado la palabra en tres oportunidades y todavía no se me ha permitido exponer, por lo que reclamo el derecho a hacerlo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado por San Luis tiene carácter preferente. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

9

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Albamonte. — Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Albamonte. — Señor presidente: el señor diputado Manzano acaba de decir que en esta Cámara se acusaría a los dos partidos mayoritarios de llegar a un acuerdo para amordazar a las minorías. Al respecto quiero manifestar que es cierto que en forma permanente se pretende utilizar el reglamento y este tipo de recursos para no escuchar las verdades que podemos decir las minorías.

El señor diputado Manzano ha reconocido en este mismo recinto...

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego al señor diputado que se limite a fundar la cuestión de privilegio, evitando provocar interrupciones que no permiten guardar el orden.

Sr. Albamonte. — La cuestión de privilegio se funda en el hecho de que los diputados tenemos el derecho de expresarnos ante la Honorable Cámara, y la moción formulada por el señor diputado Manzano coarta ese derecho en forma arbitraria, y simplemente para acordar espuriamente con el radicalismo...

Sr. Presidente (Pugliese). — Solicito al señor diputado, y también al señor diputado Garay, que no utilicen el término "espurio" continuamente porque ello provoca reacciones.

Sr. Albamonte. — Diré entonces: para acordar "amigablemente" este tipo de normas que tanto perjudican a la República.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado por la Capital tiene carácter preferente. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

10

CONFERENCIA - REGIMEN DE PROMOCION INDUSTRIAL

(Conclusión)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde que la Honorable Cámara, constituida en comisión, adopte un texto como despacho con relación al asunto que ha considerado en tal carácter.

Sr. Socchi. — Propongo que se adopte como despacho de la Honorable Cámara constituida en comisión el dictamen proyectado por la Comisión de Industria, cuyo texto obra en las bancas de los señores diputados.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la proposición formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobado como despacho de la Honorable Cámara constituida en comisión el dictamen proyectado por la Comisión de Industria.

Queda levantada la conferencia.

11

REGIMEN DE PROMOCION INDUSTRIAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde votar en general el dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión en relación con el asunto que ha motivado esta sesión especial.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

Definiciones y objetivos

Artículo 1º — Institúyese un único sistema nacional de promoción industrial para el establecimiento de nuevas actividades industriales y la expansión, reconversión y modernización de las existentes.

Este sistema estará constituido por la presente ley, su decreto reglamentario general, las normas legales que se sancionen en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º, un decreto de promoción regional de carácter sectorial, decretos de promoción para proyectos prioritarios, un decreto para la promoción selectiva de inversiones y reinversión de utilidades y la normativa que se dicte con arreglo a las disposiciones anteriores.

Art. 2º — La promoción industrial se realizará mediante la utilización de los mecanismos dispuestos en la presente ley de manera coordinada con las pautas y orientaciones que se establezcan en la política de desarrollo. Su función consistirá en lograr, mediante la aplicación de un criterio selectivo y programado, el despliegue armónico y dinámicamente eficiente de la actividad productora en todo el territorio nacional.

Son objetivos del sistema:

a) Apoyar la expansión y fortalecimiento de la industria nacional, creando las condiciones para favorecer la inversión y la capitalización del sector, una elevada tasa de crecimiento de su producción y el logro y mantenimiento de su competitividad;

b) Priorizar la constitución y desarrollo de empresas industriales de capital nacional;

c) Procurar la democratización del poder económico y apoyar la expansión de las pequeñas y medianas industrias;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

d) Propender al desarrollo científico y tecnológico del país a través del estímulo al desarrollo, adaptación e incorporación de tecnologías de avanzada y al fortalecimiento de la capacidad local de generación de tecnología, tanto en la industria existente como en la que se instale;

e) Apoyar la reconversión y restructuración de las industrias existentes a fin de mejorar su productividad;

f) Armonizar la promoción industrial con las necesidades socioeconómicas de la población asegurando condiciones de vida dignas y vivienda adecuada al personal que empleen las empresas;

g) Impulsar el pleno y eficiente empleo de los recursos humanos, contribuir a alcanzar niveles crecientes de ocupación de mano de obra industrial en las áreas de menor desarrollo económico relativo y propender a su capacitación técnica y profesional;

h) Preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidos las personas y los recursos naturales por la actividad industrial;

i) Tender hacia una configuración espacial de la actividad económica que mediante la aplicación de estímulos diferenciales revierta las distorsiones y desequilibrios actuales de orden económico, social, cultural y poblacional, propendiendo a la integración económica del territorio nacional y a la creación de espacios económicos complejos capaces de disminuir progresivamente la necesidad de incentivos para su sostenimiento y desarrollo;

j) Estimular las inversiones en industrias que den lugar a un máximo aprovechamiento de los recursos naturales de la región mediante su industrialización en las zonas de origen, apoyando la incorporación y desarrollo de tecnologías aplicadas a ese fin y la integración vertical de la región, sin perjuicio de estimular también dentro de la misma región las inversiones en otras industrias de alto valor agregado;

k) Desarrollar actividades en complementación y apoyo con países limítrofes cuando razones geoeconómicas lo hagan conveniente;

l) Lograr una adecuada complementación con los regímenes locales de promoción y apoyar el desarrollo de áreas y parques industriales y la instalación de empresas en los mismos;

m) Apoyar las instalaciones industriales en las zonas de frontera para asegurar el establecimiento y el arraigo de la población;

n) Promover proyectos de inversión en sectores industriales específicos que por su envergadura y por su significativa importancia en la conformación del perfil industrial del país, adquieran carácter prioritario;

ñ) Asegurar el desarrollo de las industrias necesarias para la defensa nacional;

o) Impulsar la creación y expansión o perfeccionamiento de empresas orientadas a desarrollar exportaciones de alto valor agregado o que contribuyan a la sustitución eficiente de importaciones, procurando no afectar la provisión de materias primas a la industria local;

p) Estimular la renovación, modernización y expansión de los activos fijos de las empresas industriales y en especial incentivar la reinversión dentro de las regiones promovidas de las utilidades en ellas generadas.

Art. 3º — A los fines del artículo 1º, se consideraran proyectos prioritarios aquellos que por su magnitud tengan potencialmente repercusiones significativas sobre la estructura económica del país, satisfagan definiciones específicas de la política de desarrollo a nivel nacional y respondan a algunos de los criterios que se enuncian a continuación:

a) Industrias intensivas en tecnología, basadas en la investigación científica o tecnológica o en el uso intensivo de recursos humanos calificados;

b) Industrias que directa o indirectamente tengan un impacto favorable en el balance de divisas del país;

c) Industrias básicas o de lento retorno del capital que requieran condiciones especiales para la creación en el país de nuevas tecnologías o para la apertura de nuevos mercados.

Art. 4º — Los decretos a los que alude el artículo 1º serán dictados por el Poder Ejecutivo nacional de acuerdo con las pautas establecidas en el artículo 2º, las normas legales que se sancionen de acuerdo con el artículo 8º y las facultades acordadas por la presente ley.

TITULO II

Incentivos promocionales

CAPÍTULO I

Régimen de promoción regional con carácter sectorial

Art. 5º — El decreto de promoción regional con carácter sectorial podrá contemplar, para proyectos acogidos al mismo, los siguientes estímulos:

a) A los inversionistas:

Provisión de bonos de crédito fiscal nominativos y transferibles por un primer y único endoso, por un monto de hasta el 40 % de la inversión efectivamente realizada, imputables al pago de obligaciones relativas a los siguientes tributos o a los que en su momento los sustituyan o complementen:

—Impuesto a las ganancias.
—Impuesto sobre los capitales.
—Impuesto al patrimonio neto.
—Impuesto sobre los beneficios eventuales.
—Impuesto al valor agregado.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La tasa máxima de beneficio por departamento o partido resultará de sumar a una tasa base de hasta el veinte por ciento (20 %) un adicional de hasta veinte puntos, que se graduará de acuerdo con los coeficientes sobre valor agregado a que hace referencia el artículo 8º.

La imputación de estos bonos podrá efectuarse a partir del momento en el que se efectivice la inversión y hasta el quinto año calendario a partir del correspondiente al de la fecha de inversión y en ningún caso podrán generar saldo a favor de los contribuyentes. Los montos computables serán actualizables mediante la aplicación del índice al que alude el artículo 51, referido al mes anterior al acto administrativo que acuerde los beneficios, de acuerdo con la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes inmediato anterior al de imputación de los bonos. Los bonos no computados hasta el quinto año caducarán automáticamente.

La titularidad de la inversión deberá permanecer en manos de los beneficiarios o sus derechohabientes durante un plazo mínimo obligatorio de tres años contados a partir de la puesta en marcha del proyecto; caso contrario, se tendrá por no cumplido el compromiso de inversión, resultando de aplicación las normas enunciadas en el artículo 48.

Si la titularidad se extendiera a la totalidad del plazo de vigencia de los respectivos proyectos acogidos a este régimen, los bonos adquirirán el carácter de no reintegrables. Si luego de cumplido el plazo mínimo de tres años no se la mantuviere, los bonos imputados o transferidos deberán ser reembolsados por los inversionistas en la medida que indica la siguiente tabla:

Años de mantenimiento de la titularidad contados a partir de la puesta en marcha	Proporción a reintegrar %
De tres (3) hasta antes de cumplido el sexto año	100
De seis (6) hasta antes de cumplido el noveno año	60
De nueve (9) hasta antes de la finalización del plazo	30

Perdida la titularidad de la inversión una vez finalizado el tercer año y antes de cumplirse el plazo de seis años contados a partir de la puesta en marcha, los montos a reintegrar deberán ser cancelados en seis cuotas anuales iguales y consecutivas a partir del vencimiento de este plazo.

Si la pérdida de la titularidad se verificara cumplido el plazo de seis años, los montos deberán cancelarse a partir del año en el que se verificara la pérdida, en tantas cuotas anuales iguales y consecutivas como años restaren hasta el duodécimo contado a partir de la puesta en marcha.

Los montos a reintegrar en todos los casos serán actualizables mediante la aplicación del régimen que a tales efectos se establezca reglamentariamente y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 51.

b) A las empresas:

Las empresas titulares de los proyectos podrán ser beneficiarias de:

1. Bonos de crédito fiscal no reintegrables, imputables al pago de obligaciones originadas en los proyectos promovidos, emergentes de los siguientes tributos o los que en su momento los sustituyan o complementen:

—Impuesto a las ganancias.
—Impuesto sobre los capitales.
—Impuesto al valor agregado, excepto el generado por importaciones.

Estos bonos serán nominativos e intransferibles, salvo los casos especialmente previstos en la presente ley y tendrán una preimputación por ejercicio comercial que limitará su utilización para el pago de obligaciones tributarias devengadas en cada uno de los ejercicios, no pudiendo su uso generar saldos a favor del contribuyente. Dichos bonos serán actualizables según el procedimiento previsto en el inciso *a*) de este artículo. Los bonos no utilizados contra obligaciones devengadas en los ejercicios para los que fueron preimputados caducarán automáticamente. Los bonos asignados para cada ejercicio fiscal serán utilizables en la proporción en la que se cumplimenten las unidades de producción comprometidas.

2. Exención total o reducción del monto de los derechos de importación correspondientes a bienes de capital, sus partes y repuestos, destinados al proyecto, no producidos en el país o cuyo abastecimiento local no cumpliera condiciones de calidad o plazos de entrega razonables, debiéndose cumplir con las condiciones de mantenimiento en el patrimonio y comprobación de destino que fije el decreto reglamentario.

3. Créditos de mediano y largo plazo que aseguren el adecuado desenvolvimiento del proyecto durante su período de vigencia, en las condiciones que se estipulen por vía reglamentaria.

4. Asistencia tecnológica aplicada a la actividad respectiva.

5. Facilidades para el aprovisionamiento de materias primas, prestación de servicios y compra o locación de bienes del dominio del Estado.

6. Autorización para computar en el IVA la totalidad del crédito fiscal emergente por importación o compra en el mercado interno de bienes de capital destinados al proyecto, en el ejercicio fiscal en el que el respectivo impuesto les hubiera sido facturado.

Art. 6º — Los estímulos promocionales a las empresas beneficiarias de este régimen tendrán una duración

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

máxima de 12 ejercicios comerciales, contados a partir de la puesta en marcha del proyecto. No obstante ello, a partir del tercero, para poder gozar de los beneficios que correspondieren a los ejercicios subsiguientes hasta el cuarto, la autoridad de concesión y control deberá expedir constancia del cumplimiento de los compromisos asumidos para los anteriores, entendiéndose que en el supuesto de concesiones efectuadas por el Poder Ejecutivo nacional o el Ministerio de Economía de la Nación la función podrá ser delegada en la autoridad de aplicación. Idéntico requisito regirá para el goce de los beneficios correspondientes a los bienios comerciales que restaren.

Art. 7º — La cuantía de los bonos de crédito fiscal a adjudicar a las empresas titulares de proyectos promovidos según el régimen del presente capítulo, se calculará como porcentaje del valor agregado previsto en los mismos durante el lapso de vigencia de los beneficios.

Dicha cuantía no podrá superar el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda según la localización del proyecto, sobre el valor agregado por éste; ni el monto total de los tributos originados por el proyecto contra los que resultaren imputables los bonos, salvo en el caso contemplado en el artículo 10.

El decreto correspondiente a este régimen establecerá las pautas de preimputación por ejercicio comercial a los fines de la distribución de la cuantía total de bonos resultante para los proyectos. Dicha preimputación podrá cubrir el monto de los tributos devengados con anterioridad al ejercicio de la puesta en marcha y deberá fijar pautas decrecientes de asignación a partir del de esta última.

Art. 8º — El Honorable Congreso de la Nación a propuesta del Poder Ejecutivo nacional fijará las tasas máximas de incentivo sobre valor agregado a utilizar, así como los criterios o las prioridades sectoriales a las que deberá ajustarse la promoción en las distintas zonas y la definición de valor agregado que deberá emplearse para el cálculo de los incentivos promocionales.

A los fines de la fijación de las tasas máximas, la propuesta del Poder Ejecutivo nacional deberá contemplar la necesidad de otorgar estímulos diferenciales en función de los objetivos enunciados en el artículo 2º de la presente ley, en especial los del inciso *i*), a cuyos efectos tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Población con necesidades básicas insatisfechas respecto de la población total;

b) Producto bruto industrial geográfico respecto del producto bruto geográfico total;

c) Distancia en relación al kilómetro cero;

d) Densidad de la población;

e) Tasas de desempleo abierto y subempleo;

f) Población ocupada en el sector industrial respecto de la ocupación total;

g) Migración neta en relación a la población total;

h) Variables indicativas de dotación de infraestructura.

Las tasas máximas de incentivo sobre valor agregado serán determinadas por departamento o partido. Para la cuantificación de las variables expuestas precedentemente se utilizarán datos oficiales con el mayor grado de actualización disponible, provenientes del INDEC o del Consejo Federal de Inversiones, correspondientes a cada departamento o partido. En los casos en que dichos datos no existan con ese nivel de desagregación, se tomarán los correspondientes a la jurisdicción provincial.

En aquellos casos de departamentos colindantes pertenecientes a jurisdicciones provinciales distintas que presenten similitudes estructurales, se contemplarán factores de corrección que tiendan a homogeneizar las tasas de incentivo.

A fin de garantizar la neutralización de las distorsiones y desequilibrios a que hace referencia el objetivo enunciado en el inciso *i*) del artículo 2º de la presente ley, las tasas sobre valor agregado a asignar por departamento o partido tendrán como límite inferior el valor cero para aquellos que queden definidos como los más favorecidos en la relación desigual que se procura corregir.

En materia de sectorización, se deberá priorizar el logro del pleno empleo productivo de los recursos humanos y la industrialización de los recursos naturales y productos primarios en origen, así como la integración con actividades industriales existentes.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo nacional deberá elevar la propuesta a la que alude el artículo anterior, juntamente con el dictamen que sobre la misma formule el Consejo Federal de Promoción Industrial, creado por el artículo 32 de esta ley. A tales efectos este organismo contará con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la notificación que el Poder Ejecutivo nacional deberá hacerle de la propuesta, entendiéndose que la falta de pronunciamiento vencido el citado plazo implica un dictamen favorable de dicho organismo. En este último supuesto, el Poder Ejecutivo nacional quedará eximido de la obligación de adjuntar el dictamen del Consejo Federal de Promoción Industrial, debiendo dar cuenta de tal circunstancia.

Art. 10. — Cuando un proyecto comprenda exportaciones u operaciones en el mercado interno exentas del IVA, a los fines de la restricción que a la cuantía asignable de bonos impone el artículo 7º de la presente ley, se considerará que el monto de los impuestos contra los que dichos bonos son imputables comprende la suma que resulte de aplicar, al valor agregado del proyecto involucrado en las exportaciones u operaciones exentas, la tasa general del gravamen vigente al tiempo del acto de concesión de beneficios.

Art. 11. — La limitación a la que se refiere el artículo 5º, inciso *b*), de la presente ley en cuanto a la intransferibilidad de los bonos de crédito fiscal, no será de aplicación cuando se verifiquen exportaciones u operaciones en el mercado interno exentas del IVA. En tales casos la cuantía de bonos transferibles resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B' = \frac{B.\ T'}{T}, \text{ donde:}$$

B' = cuantía de bonos que adquieren transferibilidad en virtud de la exportación u operación exenta;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

B = cuantía de bonos asignados para el ejercicio comercial en el que se efectúa la exportación u operación exenta;

T: Monto de impuestos en moneda constante, cancelable con bonos, que según el proyecto corresponde ingresar por el ejercicio comercial en el que se verifica la exportación u operación exenta, incluida la suma prevista en el artículo 10 *in fine*.

T': Impuesto en moneda constante que, de acuerdo con la metodología del artículo 10 de la presente ley corresponde a las exportaciones u operaciones exentas que se verifiquen en el ejercicio comercial.

En el supuesto de exportaciones, facúltase al Poder Ejecutivo nacional a adicionar esta promoción a cualquier otra que pudiera corresponder a las mismas en virtud de normativas de carácter general o especial que contemplen restricciones.

Art. 12. — Los bonos sólo adquirirán transferibilidad por autorización expresa de la autoridad de concesión de los beneficios. La asignación de este nuevo beneficio sólo podrá efectuarse una vez que dicha autoridad verifique el cumplimiento de los requisitos que el decreto correspondiente a este régimen establezca, tanto en lo formal como a los fines de la acreditación de las operaciones pertinentes. La transferibilidad sólo podrá operarse mediante un primer y único endoso. La reglamentación establecerá plazos taxativos de tramitación y verificación de las solicitudes de transferibilidad, vencidos los cuales se considerará aceptada la solicitud respectiva.

Capítulo II

Régimen de proyectos prioritarios

Art. 13. — El decreto de promoción de proyectos prioritarios podrá contemplar, para proyectos acogidos al mismo, los siguientes estímulos:

a) A los inversionistas:

Provisión de bonos de crédito fiscal nominativos y transferibles por un primer y único endoso, por un monto de hasta el cincuenta por ciento (50 %) de la inversión efectivamente realizada, a los que les serán aplicables las regulaciones y limitaciones previstas en el inciso *a*) del artículo 5º de la presente ley:

b) A las empresas:

Las empresas titulares de los proyectos podrán ser beneficiarias de:

1. Bonos de crédito fiscal no reintegrables, imputables al pago de obligaciones originadas en los proyectos promovidos, emergentes de los siguientes tributos o los que en su momento los sustituyan o complementen:

—Impuesto sobre los capitales.
—Impuesto a las ganancias.

Serán de aplicación respecto de estos bonos las limitaciones y regulaciones previstas para sus similares en el acápite 1) del inciso *b*) del artículo 5º de la presente ley, salvo la que habilita la posibilidad de su transferencia.

2. Bonos de crédito fiscal nominativos no reintegrables, imputables al pago de cualquier impuesto nacional y transferibles por un primer y único endoso, cuya utilización quedará habilitada en la medida del cumplimiento de los planes de exportación previstos en el proyecto. La cuantía de estos bonos no podrá superar el monto que resulte de aplicar sobre el valor agregado involucrado en las exportaciones, el porcentaje que determine el Poder Ejecutivo nacional de la alícuota del IVA vigente al momento de la concesión de los beneficios. La actualización del valor de estos bonos se practicará mediante la aplicación del régimen que a tales efectos se establezca reglamentariamente y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 51. Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a adicionar este beneficio a cualquier otro que pudiera corresponder por tales exportaciones.

3. Otorgamiento de subsidios explícitos por única vez.

4. Protección arancelaria mediante la fijación de derechos de importación a mercaderías similares a los bienes que se produzcan como consecuencia de la actividad promovida.

5. Establecimiento de restricciones temporarias a la importación de bienes similares a los que se prevea producir.

6. Los incentivos previstos en los acápites 2 a 6 del inciso *b*) del artículo 5º.

Art. 14. — Los estímulos promocionales a las empresas beneficiarias tendrán una duración máxima de diez ejercicios comerciales contados a partir del de la puesta en marcha. No obstante ello, para el goce de los beneficios a partir del segundo bienio comercial, se deberá contar con las constancias de cumplimiento de compromisos a las que se refiere el artículo 6º, emitidas por la autoridad de aplicación.

Art. 15. — La cuantía de los bonos de crédito fiscal a que se refiere el acápite 1 del inciso *b*), del artículo 13, se calculará como porcentaje de la suma de los siguientes conceptos:

—La inversión fija en equipo nacional o equipo importado; en este último caso sólo cuando no se produjera en el país o cuando su abastecimiento local no cumpla condiciones de calidad o plazos de entrega razonables.

—Gastos de investigación y desarrollo de tecnología aplicada que se ajusten a los objetivos de la presente ley.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En ningún caso dicho porcentaje podrá ser superior al que a tales fines fije el decreto correspondiente al presente régimen, ni la cuantía de bonos resultante podrá superar el monto de los tributos correspondientes al proyecto, contra los que los bonos son imputables.

El decreto que regule este régimen establecerá las pautas de preimputación por ejercicio a los fines de la distribución de la cuantía de los bonos. Dicha preimputación podrá cubrir el monto de los tributos devengados con anterioridad al ejercicio comercial en el que se verifique la puesta en marcha y deberá fijar pautas decrecientes a partir de esta última.

Art. 16. — Los proyectos acogidos a este régimen deberán sujetarse a los programas de integración de insumos y partes de producción nacional que se establezcan en los respectivos actos administrativos de concesión de beneficios, los que deberán respetar los porcentajes mínimos obligatorios para dicha integración que fije el decreto correspondiente a este régimen.

Capítulo III

Régimen para la promoción selectiva de inversiones y reinversión de utilidades

Art. 17. — El decreto que regule la promoción selectiva de inversiones y reinversiones de utilidades podrá contemplar la provisión de bonos de crédito fiscal no reintegrables:

a) A empresas que desarrollen actividades industriales, extractivas, de producción primaria o de construcción de inmuebles, por un monto de hasta el veinticinco por ciento (25 %) de la inversión que efectivamente realicen en bienes muebles amortizables, nuevos, de origen nacional, afectados a las explotaciones en las condiciones que fije el reglamento, y en tanto se trate de bienes comprendidos en el listado que a tal efecto establezca la respectiva autoridad de concesión con vigencia para cada año calendario.

La autoridad de concesión de los beneficios privilegiará aquellas adquisiciones enmarcadas en planes y programas sectoriales de reconversión industrial que procuren el logro de economías de especialización y aglomeración, la estandarización y la mejora en la calidad de los productos;

b) A empresas industriales, por un monto de hasta el veinticinco por ciento (25 %) de la inversión que efectivamente realicen en construcción o ampliación de vivienda destinada a su personal en relación de dependencia, siempre que se trate de vivienda que encuadre en las especificaciones que a su respecto se estipulen reglamentariamente y su provisión al personal se ajuste a las condiciones que se fijen por la misma vía;

c) A las empresas que, como consecuencia de normativas de orden nacional, provincial o municipal, deban realizar un traslado forzoso de sus instalaciones industriales y opten por asentarse en un área o parque industrial dentro de la misma jurisdicción, por un monto de hasta el veinticinco por ciento (25 %) de la inversión que efectivamente realicen en inmuebles afectados a ese fin, en las condiciones que fije el reglamento.

Cuando las inversiones previstas en este artículo fueran efectuadas por empresas industriales localizadas en zonas que resulten promocionadas por aplicación de las disposiciones del artículo 8º, los porcentajes de los incisos *a*) y *b*) del presente artículo se incrementarán en la magnitud porcentual de incentivo sobre valor agregado correspondiente a la localización de la empresa.

Art. 18. — Los bonos de crédito fiscal a otorgar a beneficiarios de este régimen serán nominativos e intransferibles y podrán imputarse al pago de obligaciones relativas a los siguientes tributos o a los que en su momento los sustituyan o complementen:

—Impuesto a las ganancias.
—Impuesto sobre los capitales.
—Impuesto al patrimonio neto.
—Impuesto al valor agregado.

La imputación de estos bonos podrá efectuarse a partir del momento en el que se efectivice la inversión o a partir de la fecha de habilitación de los respectivos bienes, según lo determine el decreto regulador de este régimen, siendo los montos actualizables mediante la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 5º inciso *a*). Tratándose de explotaciones agropecuarias, los bonos serán transferibles por un primer y único endoso por un valor de hasta el cincuenta por ciento (50 %) del monto total de los mismos.

En ningún caso la imputación de estos bonos podrá generar saldo a favor de los contribuyentes.

El decreto regulador de este régimen establecerá los plazos y condiciones para las respectivas imputaciones, así como para la habilitación de los bienes.

Capítulo IV

Disposiciones comunes

Art. 19. — El decreto reglamentario general establecerá las clases de garantías que deberán exigirse para preservar el crédito fiscal en los casos de otorgamiento de bonos de crédito fiscal reintegrables.

Art. 20. — Cuando razones de fuerza mayor justificaran modificaciones en la preimputación de los bonos de crédito fiscal, las mismas sólo podrán ser dispuestas por la autoridad de aplicación, previa intervención de la autoridad local si ésta hubiere concedido el beneficio, excepción hecha de lo dispuesto en el artículo 22, segundo párrafo. En ningún caso su aplicación podrá extenderse más allá de los tributos correspondientes al último ejercicio comercial comprendido en el proyecto.

Art. 21. — Las modificaciones de cualquier índole que intentaran introducirse a los proyectos a los que se hubieran acordado beneficios promocionales contemplados en los capítulos I y II del presente título deberán ser resueltos por la autoridad que concedió tales beneficios, salvo que se tratare de alguno de los supuestos previstos en el artículo siguiente.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 22. — Toda modificación que implique una ampliación de los plazos de puesta en marcha del mismo, deberá ser resuelta por decreto del Poder Ejecutivo nacional. No obstante ello, la autoridad de aplicación, el Ministerio de Economía de la Nación y la autoridad local habilitada para la concesión de los beneficios promocionales, según correspondiere, quedan facultados para acordar una primera prórroga de la puesta en marcha de los proyectos aprobados por ellos por un plazo que no exceda de la mitad del concedido originalmente. En tales casos quedan asimismo facultados para modificar la preimputación de los bonos de crédito fiscal correspondientes al proyecto en función de la prórroga concedida. A estos fines deberán dejar constancia, en los bonos emitidos, de la modificación de la preimputación dispuesta, en la forma y condiciones que establezca el decreto reglamentario general.

A los fines del tratamiento de toda modificación que implique una variación en el costo fiscal del proyecto en términos reales, deberá computarse la inversión real total del proyecto con sus modificaciones, a efectos de determinar la autoridad de concesión que corresponda. Su aprobación deberá ajustarse a los requisitos formales y sustanciales que prevé esta ley para la aprobación de proyectos y el otorgamiento de beneficios.

Art. 23. — Los regímenes de incentivos previstos en este título para un proyecto o inversión no son acumulables entre sí ni con los beneficios de otros regímenes de promoción, generales o especiales, incluso aquellos vinculados a la deuda externa, vigentes o futuros, que pudieran alcanzar a tales proyectos o inversiones.

Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación en los siguientes casos:

1. Respecto de normas de promoción de exportaciones salvo que éstas lo dispusieran expresamente.
2. Respecto de los beneficios previstos en el artículo 17, inciso *b*), en el caso de proyectos amparados por los regímenes de los capítulos I y II.

Art. 24. — Los montos de bonos del crédito fiscal acordados según la presente ley no constituirán materia imponible a los fines de la determinación de obligaciones tributarias de orden nacional, ni serán deducibles para la fijación del valor impositivo de los respectivos bienes.

Art. 25. — Los proyectos para los que se soliciten los beneficios de los capítulos I y II del presente título deberán prever instalaciones en las que el total del equipamiento sea nuevo, sin uso. La autoridad de aplicación podrá autorizar en casos de excepción, la utilización de equipos usados cuando se trate de equipos importados que entrando al país por primera vez, constituyan un avance tecnológico significativo.

Art. 26. — Los proyectos que soliciten el acogimiento a los beneficios previstos en los capítulos I y II del presente título, deberán acreditar como mínimo un aporte genuino de capital propio de un treinta por ciento (30 %) sobre la inversión total, excluido el activo de trabajo.

A tales fines:

a) Se considerará aporte genuino aquel que consista en dinero libremente disponible o bienes muebles o inmuebles afectados al proyecto;

b) No se computará como capital propio:

1. El capital que provenga de la utilización de beneficios promocionales.
2. Los fondos autogenerados por la beneficiaria del proyecto.

El aporte genuino de capital propio a que se refiere el presente artículo deberá integrarse con anterioridad a la puesta en marcha del proyecto, salvo casos de excepción debidamente autorizados por la autoridad de aplicación, la que en tales casos deberá fijar los plazos especiales a los que quedare sujeta dicha integración.

Art. 27. — Los actos administrativos que concedan beneficios previstos en los capítulos I y II del presente título que transgredan la normativa de los decretos que regulan los respectivos regímenes o los requisitos establecidos por esta ley y sus normas reglamentarias, serán considerados nulos de nulidad absoluta y no generarán derechos adquiridos para sus beneficiarios.

El decreto reglamentario general establecerá los procedimientos a seguir en tales casos.

Art. 28. — Anualmente el Poder Ejecutivo nacional, previo dictamen del Consejo Federal de Promoción Industrial, incluirá en el respectivo proyecto de ley de presupuesto:

1. Los cupos fiscales globales anuales correspondientes a los regímenes de promoción previstos en los capítulos I a III del presente título.
2. La asignación por jurisdicción de los cupos fiscales globales anuales correspondientes a los regímenes de los capítulos I y III.
3. El monto total y la estructura de asignación jurisdiccional de los redescuentos anuales destinados a financiar los créditos de mediano y largo plazo previstos en el artículo 5º, inciso *b*), 3).

La propuesta del Poder Ejecutivo nacional estará sujeta al requisito de que en ningún caso:

a) La relación entre la suma de los cupos fiscales globales a que alude el inciso 1) del presente artículo netas de las afectaciones a proyectos aprobados con anterioridad y el PBI proyectado para el ejercicio presupuestario, sea inferior al cuatro por mil (4 ‰);

b) El monto del cupo fiscal global anual correspondiente al régimen del capítulo II exceda el treinta por ciento (30 %) de la suma de los cupos a que alude el inciso 1) del presente artículo.

Los cupos fiscales constituirán los límites máximos dentro de los cuales y mediante la afectación a los mismos prevista en el artículo 41, se podrán acordar los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

beneficios promocionales de los capítulos I a III del presente título.

Los cupos anuales que en definitiva se aprueben serán prorrogados automáticamente hasta tanto se fijen los cupos fiscales para el ejercicio económico siguiente.

TITULO III

Beneficiarios

Art. 29. — Podrán ser beneficiarios de los regímenes de la presente ley, con las limitaciones que se indican en este artículo:

a) Las personas físicas domiciliadas en el país de acuerdo al artículo 89 del Código Civil;

b) Las personas de existencia ideal, privadas o públicas, constituidas o habilitadas para operar en el país, conforme a las leyes argentinas y con domicilio legal en el territorio nacional;

c) Las personas físicas que hubieran obtenido permiso de residencia en el país en las condiciones establecidas por regímenes especiales de fomento a la inmigración calificada;

d) Los inversores extranjeros que constituyan el domicilio en el país conforme a la ley 19.549.

En todos los casos de beneficiarios extranjeros:

1. Los bonos de crédito fiscal previstos en los artículos 5º, inciso *a*) y 13, inciso *a*), serán intransferibles.
2. Será de aplicación lo establecido en el artículo 104 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Art. 30. — No podrán ser beneficiarios:

a) Las personas físicas y las jurídicas cuyos representantes o directores hubieren sido condenados por cualquier tipo de delito económico o contra la administración pública, no culposo, con penas privativas de libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena;

b) Las personas físicas y las jurídicas que al tiempo de concederles los beneficios registraren incumplimientos de carácter fiscal o previsional, o cuando se encontrare firme una decisión judicial o administrativa declarando tal incumplimiento en materia aduanera, cambiaria, impositiva, previsional o imponiendo a dicha persona el pago de impuestos, derechos, multas o recargos y siempre que no se hubiere hecho efectivo dicho pago;

c) Las personas que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones, que no fueren meramente formales, respecto de anteriores regímenes de promoción o contratos de promoción industrial o de promoción de exportaciones.

Los procesos o sumarios pendientes por los delitos o infracciones a que se refieren los incisos precedentes, paralizarán el trámite administrativo hasta su resolución o sentencia firme, cuando así lo dispusiere la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta la gravedad del delito o infracción imputados.

TITULO IV

Autoridad de aplicación y procedimientos promocionales

Art. 31. — La Secretaría de Industria y Comercio Exterior será la autoridad de aplicación de la presente ley, con la intervención que, por razones de competencia, la ley de ministerios o leyes especiales determinen para otros ministerios u organismos del Estado, con las salvedades que se establecen en los artículos siguientes.

A tales fines, tendrá amplias facultades para supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos con motivo de los beneficios promocionales acordados, así como la correcta asignación de los mismos. Queda reservada a su exclusiva competencia la interpretación de las disposiciones de esta ley y la de los decretos que en su consecuencia se dicten, en materias en las que no existiera pronunciamiento del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 32. — Créase el Consejo Federal de Promoción Industrial, integrado por un representante titular y un suplente, designados por cada una de las jurisdicciones adheridas al régimen de la presente ley, el que será presidido por el secretario de Industria y Comercio Exterior. Se invitará a participar del mismo a tres representantes de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina y tres por las entidades de tercer grado de jurisdicción nacional representativas del empresariado industrial. La misión de dicho Consejo es de naturaleza consultiva, salvo en los casos de las funciones asignadas en el artículo 33, incisos *c*) y *e*), y en aquellos que determine el Poder Ejecutivo nacional, siendo obligatorio su dictamen previo al dictado de las reglamentaciones de esta ley, así como de toda elevación de proyectos de ley vinculados con la misma.

Art. 33. — Son funciones del Consejo expedirse sobre:

a) La sectorización de la promoción regional, así como la fijación de tasas máximas de incentivo a acordar dentro de este régimen;

b) Los cupos fiscales anuales a los que alude el artículo 28, así como su asignación;

c) Las oposiciones que se formulen en virtud del artículo 40 de la presente ley y los pedidos de revisión a los que alude el artículo 47;

d) Medidas de carácter general en materia crediticia, arancelaria o de cualquier otro tipo que sean adoptadas en el marco de la política de promoción industrial;

e) Las observaciones a las que hace referencia el artículo 37, inciso *a*), apartado *a 1*);

f) Cualquier otra materia de orden general que a juicio del Consejo sea pertinente y afecte a la promoción industrial en el país.

Art. 34. — Dentro de los treinta (30) días corridos de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional convocará a las jurisdicciones que hayan

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

adherido al régimen de esta ley a constituir el Consejo Federal de Promoción Industrial. El Consejo se dará sus autoridades, dictará su reglamentación y fijará su asiento.

El Consejo Federal de Promoción Industrial formulará su propio presupuesto y sus gastos serán sufragados por todos los adherentes en la proporción que establezca dicho Consejo.

Art. 35. — Los organismos nacionales y de las jurisdicciones adheridas al régimen de la presente ley, están obligados a evacuar consultas y requerimientos que a los fines del cumplimiento de sus funciones formule el Consejo.

Art. 36. — Los beneficios promocionales establecidos en los capítulos I y II del título II de la presente ley serán acordados por decreto del Poder Ejecutivo nacional cuando:

a) Se trate de proyectos en los que los montos totales de inversión excedan los ciento ochenta millones de australes (₳ 180.000.000), a precios de diciembre de 1987;

b) Cuando el beneficiario fuera un inversor extranjero o una empresa local de capital extranjero y corresponda por la disposición de facto 21.382 y sus modificatorias, o las normas que la sustituyan o complementen, la aprobación de la inversión al Poder Ejecutivo nacional o resultara de aplicación el inciso anterior. En estos casos el proyecto deberá ser también evaluado por la autoridad de aplicación de la precitada disposición.

Art. 37. — Los beneficios promocionales establecidos en el título II de la presente ley, excepción hecha de los supuestos consignados en el artículo anterior serán acordados:

a) Los del capítulo I:

a1) Por la jurisdicción en la que se radique cada proyecto industrial acogido a los mismos cuando el monto total de inversión no exceda de sesenta millones de australes (₳ 60.000.000), a precios de diciembre de 1987. En estos casos los organismos pertinentes de las respectivas jurisdicciones tendrán delegadas las funciones de evaluación aprobación y posterior control de los respectivos proyectos, sin perjuicio de las facultades de supervisión contempladas en el artículo 47 que mantendrá la autoridad de aplicación;

Cuando se trate de proyectos en los que los montos totales de inversión excedan los treinta millones de australes (₳ 30.000.000), a precios de diciembre de 1987, deberá existir un dictamen favorable de la autoridad de aplicación previo al dictado del acto administrativo de concesión de los beneficios, requisito que se estimará cumplido si transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la fecha en la que se le hubiera sometido el proyecto, no hubiera formulado observaciones fundadas a juicio del Consejo Federal de Promoción Industrial;

a2) Por la autoridad de aplicación, cuando el monto total de inversión exceda la suma de sesenta millones de australes (₳ 60 000.000), a precios de diciembre de 1987 y no resulte de aplicación el siguiente apartado;

a3) Por resolución del Ministerio de Economía de la Nación, cuando el monto total de inversión exceda la suma de ciento veinte millones de australes (₳ 120.000.000) a precios de diciembre de 1987;

b) Los del capítulo II:

b1) Por la autoridad de aplicación cuando se trate de proyectos en los que los montos totales de inversión no excedan los noventa millones de australes (₳ 90.000.000) a precios de diciembre de 1987;

b2) Por resolución del Ministerio de Economía de la Nación cuando se trate de proyectos en los que los montos totales de inversión superen los noventa millones de australes (₳ 90.000.000) a precios de diciembre de 1987.

c) Los del capítulo III, por la jurisdicción de localización de la empresa, que efectúe la compra o construcción.

Para la concesión de los beneficios del capítulo II y cuando la concesión de beneficios del capítulo I no corresponda a la jurisdicción de localización del proyecto, se requerirá dictamen favorable de esta última, previo al dictado del acto administrativo de concesión del beneficio, requisito que se estimará cumplido si transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la fecha en la que se le hubiera sometido el proyecto, no hubiera formulado observaciones.

Asimismo, cuando se trate de proyectos relativos a la defensa o seguridad nacional o que se localicen en zonas de seguridad o cuando su beneficiario fuera un inversor extranjero o una empresa local de capital extranjero, resultará requisito indispensable a los fines de la validez de los actos administrativos de concesión a los que alude el presente artículo la existencia, previo su dictado, de un dictamen favorable del Ministerio de Defensa o de la autoridad de aplicación de la disposición de facto 21.382 y sus modificaciones, o las normas que la sustituyan o complementen, según fuera el caso. Este requisito se estimará cumplido si transcurrido el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha en la que se les sometan los proyectos, no formularan observaciones.

Art. 38. — El decreto reglamentario general preverá la normativa de procedimiento para el otorgamiento de los beneficios promocionales de los regímenes de la presente ley.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

A tales fines:

a) Podrá establecer sistemas especiales de evaluación de las presentaciones así como la caducidad de las que no fueran debidamente impulsadas;

b) Deberá prever ante similitud de propuestas la automática preferencia por las efectuadas por empresas de capital nacional;

c) Deberá enunciar las obligaciones mínimas que deberá contener el acto de concesión de beneficios, tales como personal ocupado y monto de inversiones;

d) Deberá establecer como procedimiento de selección de los posibles beneficiarios del régimen del capítulo II el de concurso público nacional o internacional.

Art. 39. — El reglamento general podrá establecer aranceles en relación al monto de la inversión prevista en cada proyecto destinados a solventar los gastos que originen el estudio, evaluación, verificación y fiscalización de los respectivos proyectos, en las condiciones y bajo el régimen que el mismo fije. Tales aranceles deberán ser de magnitud razonable y no exceder el seis por mil (6 ‰) de la inversión.

Art. 40. — El otorgamiento de los beneficios previstos por los regímenes de los capítulos I y II del título II estará condicionado en todos los casos por el requisito de preservar condiciones equitativas de concurrencia en los mercados en los que el proyecto prevea participar, de modo de no afectar indebidamente a la industria ya instalada o en proceso de instalación.

La autoridad habilitada para conceder los beneficios promocionales, previo al acto administrativo por el que se acuerdan los mismos, deberá acreditar el cumplimiento de requisitos de publicidad que garanticen la posibilidad de oposición por parte de eventuales terceros afectados, así como de cualquier otro requisito que a los fines señalados el Poder Ejecutivo nacional estime conveniente establecer. Idéntico procedimiento deberá seguirse en los casos de modificaciones sustanciales al proyecto.

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos posteriores a su publicación, quienes consideren que un proyecto afecta indebidamente a la industria instalada o en proceso de instalación, podrán presentar una oposición fundada ante la autoridad de concesión de los beneficios, la cual dará traslado de la misma al presentante del proyecto. Si este último lo modificara, dando satisfacción a las críticas del oponente, el proyecto modificado proseguirá su curso administrativo. En caso de insistencia en el proyecto original, la autoridad de concesión elevará las actuaciones al Consejo Federal de Promoción Industrial, que, a estos efectos, se constituirá en tribunal arbitral y deberá expedir un laudo dentro de los sesenta (60) días hábiles contados a partir de la recepción de las actuaciones, el que agotará la vía administrativa.

Art. 41. — El otorgamiento de los beneficios promocionales del título II en todos los casos queda condicionado a la existencia, en el ejercicio presupuestario de su concesión, de cupo fiscal disponible.

A tales efectos será requisito imprescindible para cada otorgamiento, la previa imputación al pertinente cupo del respectivo costo fiscal por parte de la Secretaría de Hacienda, la que contará para hacerlo con un plazo de treinta (30) días corridos, vencido el cual de no existir manifestación en contrario por parte de la misma, se dará por satisfecha la precitada condición.

Art. 42. — A los fines indicados en el artículo anterior la Secretaría de Hacienda computará como costo fiscal:

a) Tratándose de los beneficios acordados por los capítulos I y II del título II, el que resulte de promediar el monto de los bonos de crédito fiscal acordados, por el número de años de vigencia del proyecto beneficiado, contados a partir de su puesta en marcha;

b) Tratándose de los beneficios acordados por el capítulo III del título II, la cuantía de bonos de crédito fiscal acordados.

Art. 43. — Una vez acordados los beneficios promocionales, la emisión de los bonos de crédito fiscal será efectuada por la Dirección General Impositiva en la forma y condiciones que establezca el decreto reglamentario general, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha en la que la autoridad que acuerde los beneficios le notifique la concesión de los mismos.

Vencido que fuere el plazo, la falta de emisión de los bonos hará que la autoridad de concesión de los beneficios quede facultada para exigir la emisión de bonos de crédito fiscal adicionales no imputables a su cupo fiscal a fin de resarcir los daños y perjuicios que la demora provocare a la empresa beneficiaria, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder al organismo fiscal. Estos bonos adicionales podrán ser transferidos a terceros mediante un primer y único endoso.

Art. 44. — La autoridad de aplicación deberá instrumentar un sistema informativo de proyectos acogidos al régimen de promoción industrial que permita conocer los proyectos aprobados y el desarrollo y estado actual de cada uno de ellos, así como el impacto fiscal que individualmente concreten.

A estos efectos las jurisdicciones con capacidad de concesión de beneficios y control de ejecución deberán suministrarle en los plazos y condiciones que determine el reglamento general:

a) Información en relación a los proyectos aprobados;

b) Copias de los certificados de cumplimiento a los que alude el artículo 6º;

c) Información relativa a los incumplimientos detectados;

d) Toda otra información adicional que la autoridad de aplicación considere necesaria.

Asimismo, la autoridad de aplicación podrá requerir la cooperación de organismos nacionales, provinciales o municipales a efectos de recabar información comple-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mentaria para dicho sistema y efectuar sus tareas de control y evaluación del funcionamiento de los distintos regímenes.

La autoridad de aplicación deberá informar al Ministerio de Economía, en los plazos y condiciones que establezca el reglamento general, sobre la evolución de los distintos regímenes que comprende la presente ley.

Art. 45. — El Banco Nacional de Desarrollo y los bancos oficiales de provincia actuarán como agentes financieros del sistema de promoción industrial. El BANADE adecuará su acción en materia de política crediticia a las disposiciones que dicte el Ministerio de Economía y coordinará con la autoridad de aplicación la aplicación de dichas normas a la política de promoción industrial aprobada por el Poder Ejecutivo nacional.

TITULO V

Infracciones y sanciones

Art. 46. — La autoridad de aplicación y en su caso las autoridades locales que tengan delegado el control de ejecución de los proyectos beneficiados con los incentivos del título II de la presente ley, tendrán amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de los compromisos emergentes de los respectivos proyectos así como de las obligaciones que deriven de los correspondientes regímenes promocionales y podrán imponer, en las condiciones que establezca el decreto reglamentario general, las sanciones pertinentes.

Art. 47. — Si la autoridad de aplicación comprobara la incorrecta asignación de beneficios o el indebido otorgamiento de los certificados de cumplimiento a que alude el artículo 6º, por parte de alguna autoridad local en ejercicio de facultades delegadas, podrá imponer, en las condiciones que establezca el decreto reglamentario general, las sanciones que hubieran sido omitidas por parte de ésta. Sin perjuicio de ello, de corresponder la caducidad de las medidas promocionales o si se determinara la nulidad del acto de concesión, la autoridad en sus facultades de aprobación de nuevos proyectos hasta tanto pueda acreditar el cobro, por parte de los pertinentes organismos fiscales, de las obligaciones tributarias canceladas con los bonos de crédito fiscal indebidamente usufructuados, así como de las actualizaciones y accesorios que pudieran corresponder.

Previo a la aplicación de las sanciones previstas en el párrafo anterior, la autoridad de aplicación deberá ponerlas en conocimiento de la jurisdicción involucrada, la que contará con un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación para solicitar la revisión de las mismas ante el Consejo Federal de Promoción Industrial, el que deberá resolver sobre el particular. Los pedidos de revisión serán resueltos en sesión plenaria de dicho consejo, a cuyo efecto el quórum se formará con las dos terceras partes de sus miembros. La decisión respectiva se adoptará por una mayoría de por lo menos los dos tercios de los miembros presentes y será definitiva y obligatoria, sin perjuicio del recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación con arreglo al artículo 14 de la ley 48, el que no tendrá efectos suspensivos de aquella decisión.

Si dentro de los quince (15) días hábiles de interpuesto el pedido de revisión, el Consejo Federal de Promoción Industrial no lo resolviera en las condiciones requeridas en el párrafo precedente, cualquiera fuese el motivo, la autoridad de aplicación quedará habilitada para imponer las sanciones, sin perjuicio del recurso extraordinario previsto en el párrafo anterior *in fine*, en las condiciones en él establecidas.

Cuando la caducidad de las medidas promocionales o la nulidad del acto de concesión tuviese origen en actos emanados de una autoridad nacional, el Tesoro nacional deberá ingresar a la coparticipación tributaria los montos de bonos de crédito fiscal indebidamente usufructuados, hasta tanto pueda acreditar el cobro, por parte de los pertinentes organismos fiscales, de las obligaciones tributarias canceladas con dichos bonos, así como de las actualizaciones y accesorios que pudieran corresponder.

Art. 48. — El incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo dispuesto por esta ley, de los regímenes que en su consecuencia se dicten y de las obligaciones emergentes del acto que otorgue los beneficios de carácter promocional, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

a) En caso de incumplimientos meramente formales y reiterados, multas de hasta el uno por ciento (1 %) del monto actualizado del proyecto o la inversión;

b) En caso de incumplimientos no incluidos en el inciso anterior:

1. Caducidad total o parcial de los beneficios promocionales otorgados, en la forma que disponga el decreto reglamentario general.
2. Multas a graduar hasta el diez por ciento (10 %) del monto actualizado del proyecto o la inversión.
3. Pago de todo o parte de las obligaciones tributarias canceladas con los bonos de crédito fiscal con más su actualización y accesorios, según lo establezca el decreto reglamentario general.

Todas las sanciones serán impuestas y ejecutadas por la autoridad que tenga a su cargo el control de ejecución, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47. La ejecución de las medidas del acápite 3 del inciso *b*) del presente artículo será llevada a cabo por los organismos encargados de la percepción de los tributos cancelados con los bonos de crédito fiscal.

En todos los casos se graduarán las sanciones teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento, pudiendo aplicarse total o parcialmente las sanciones previstas en el presente artículo.

Probado que sea que el incumplimiento se produjo por hechos u omisiones del Estado nacional, provincial o municipal, o por razones de fuerza mayor según lo tipifique el decreto reglamentario general, se procederá a revisar, mediante un procedimiento sumario, las obligaciones impuestas a los beneficiarios.

En el caso de sanciones económicas, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda para su cobro por vía judicial, mediante el proceso de ejecución fiscal, una vez que haya quedado firme la decisión que la impone.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Los incumplimientos por parte de las empresas titulares de los proyectos promovidos no generarán para los inversionistas de los mismos las sanciones previstas en los incisos *a*) y *b*), acápite 2, del presente artículo, ni la obligación del ingreso de los tributos que la empresa titular hubiera cancelado con bonos de crédito fiscal.

Los incumplimientos de los inversionistas no generarán sanción alguna para la empresa titular del proyecto.

Art. 49. — Las sanciones establecidas por la presente ley serán impuestas conforme al procedimiento que determinará la reglamentación y podrán apelarse dentro de los diez (10) días hábiles de la notificación de las mismas por ante la cámara nacional de apelaciones en lo federal con competencia en lo contencioso-administrativo correspondiente a la jurisdicción en que se aplique la sanción, o interponer previamente los recursos administrativos que procedan.

Elegida la vía judicial, no podrán interponerse los recursos que autoriza la ley 19.549 y el reglamento aprobado por el decreto 1.759/72.

Art. 50. — Prescribirán a los diez (10) años las acciones para exigir el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente ley y sus distintos regímenes, o aplicar las sanciones derivadas de su incumplimiento. El término se contará a partir del momento en que el cumplimiento debió hacerse efectivo. La suspensión e interrupción de la prescripción se regirá por las disposiciones de la ley 11.683.

TITULO VI

Disposiciones generales y transitorias

Art. 51. — Las actualizaciones previstas por esta ley se efectuarán sobre la base de las variaciones del índice de precios al por mayor no agropecuario nacional que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). La tabla respectiva deberá ser elaborada mensualmente por la DGI y contendrá valores mensuales para los veinticuatro (24) meses inmediatos anteriores, valores trimestrales promedio por trimestre calendario para los cuatro (4) años siguientes y valores anuales promedio para los demás períodos y tomará como base el índice de precios del mes para el cual se elabore la tabla.

Art. 52. — El derecho de las jurisdicciones a acordar beneficios promocionales y a ejercer facultades delegadas, según lo prevé esta ley, queda supeditado a la previa adhesión expresa a sus términos por parte de cada una de ellas, la que será comunicada al Poder Ejecutivo nacional por conducto del Ministerio del Interior y con conocimiento del Ministerio de Economía.

Art. 53. — A los fines de la presente ley, el término "jurisdicción" se entenderá referido a los Estados provinciales, la Capital Federal y territorios nacionales.

Art. 54. — El Poder Ejecutivo nacional elevará al Honorable Congreso de la Nación dentro de los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la promulgación de la presente ley las propuestas a las que alude el artículo 8º. En caso de no producirse dicha elevación, las mismas podrán ser efectuadas por el Consejo Federal de Promoción Industrial.

Art. 55. — A partir de la entrada en vigencia de los decretos reglamentarios a los que alude el artículo 56, quedan derogadas las disposiciones de facto 21.608, 22.021, 22.702 y 22.973 y sus respectivas modificaciones, sus decretos reglamentarios, resoluciones y demás normas complementarias, en todos aquellos aspectos que resulten de aplicación a las actividades industriales. La derogación de la disposición de facto 21.608 no invalida la vigencia de las derogaciones de los anteriores regímenes de promoción industrial dispuestas por la citada norma y sus precedentes.

Las derogaciones dispuestas en este artículo no producirán efectos respecto de acogimientos a los regímenes de las normas citadas o a los dictados en su consecuencia, perfeccionados con anterioridad a la sanción de la presente ley.

Se entenderá que el acogimiento se ha perfeccionado antes de la fecha de la sanción cuando con anterioridad a la misma se hayan cumplimentado los requisitos exigidos por el respectivo régimen para considerar configurada la iniciativa ante la autoridad de aplicación u organismo competente.

Art. 56. — Si dentro de los sesenta (60) días corridos de promulgada la ley prevista en el artículo 8º, el Poder Ejecutivo nacional no dictara el decreto reglamentario general, el decreto de promoción regional de carácter sectorial y el decreto para la promoción selectiva de inversiones y reinversión de utilidades a que alude el artículo 1º, la concesión de los beneficios de promoción regional previstos en las disposiciones de facto 21.608, 22.021, 22.702 y 22.973 queda reservada a la jurisdicción de localización del proyecto, con excepción de los supuestos previstos en el artículo 2º, incisos *a*) y *b*), de la disposición de facto 21.608.

Art. 57. — Los proyectos beneficiados por actos administrativos dictados o que se dictaren al amparo de los regímenes promocionales de las disposiciones de facto 21.608, 22.021, 22.702 y 22.973 cuya fecha de puesta en marcha operara con posterioridad a la sanción de la presente ley, sólo podrán gozar de una única prórroga de la misma, acordada por la autoridad de concesión de los beneficios por un plazo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días corridos. Toda otra ampliación de los plazos de la fecha de puesta en marcha deberá ser resuelta por decreto del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 58. — Los actos administrativos dictados al amparo de los regímenes promocionales de las disposiciones de facto 21.608, 22.021, 22.702 y 22.973 con posterioridad al treinta de junio de 1988, deberán ajustarse a las siguientes restricciones:

a) En ningún caso la vigencia de los beneficios podrá exceder los doce (12) ejercicios comerciales contados a partir de la puesta en marcha;

b) Su aprobación estará sujeta a los mecanismos de publicidad y oposición establecidos en el artículo 40 de la presente ley;

c) En ningún caso podrán acordar beneficios tributarios a las empresas proveedoras de insumos ni reembolsos de exportación;

d) En ningún caso podrán acordar en materia de IVA, tasas de liberación para las operaciones

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de la empresa beneficiaria que superen el ochenta por ciento (80 %) de las que en función del respectivo régimen y, en su caso, de la localización, pudieran corresponder al proyecto;

e) En todos los casos deberán prever que las máquinas afectadas al proceso productivo se adecuen a las previsiones del artículo 25 de la presente ley.

Art. 59. — Producidas las derogaciones previstas en el artículo 55, facúltase al Poder Ejecutivo nacional a dictar un régimen especial, de carácter transitorio, que posibilite el acogimiento al decreto que regule los beneficios del capítulo I del título II de la presente ley, a empresas que, a la entrada en vigencia del mismo, se encontraren gozando de beneficios acordados por actos administrativos dictados en virtud de otros regímenes de promoción industrial de carácter regional.

La opción por dicho acogimiento implicará, por parte de la empresa que lo efectúe, la renuncia a seguir usufructuando de los beneficios que a la misma acuerda el citado acto administrativo.

El régimen especial al que se refiere el presente artículo, en lo relativo a los incentivos del artículo 5º de la presente ley, limitará sus alcances a los previstos en su inciso b) y los mismos deberán ser fijados teniendo presente el objetivo de estimular las opciones y, consecuentemente, el de desincentivar la permanencia en el goce de los beneficios acordados por regímenes de promoción regional derogados. A estos fines, el Poder Ejecutivo nacional podrá excluir del goce de los incentivos contemplados en el capítulo III del título II de la presente ley, total o parcialmente y en forma definitiva o temporal, a las empresas que encontrándose en la situación descrita en el primer párrafo de este artículo, no hubieran hecho uso de la opción.

Los acogimientos a los que se refiere el presente artículo no demandarán imputación alguna contra los cupos fiscales de las jurisdicciones que acuerden los beneficios.

Art. 60. — La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 61. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

12

MANIFESTACIONES

Sr. Manzano. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — La moción que el señor diputado Jaroslavsky hizo suya fue que se cerrara el debate y se votara a libro cerrado. Por eso hablé de una moción de orden especial, y para probarlo me remito a la versión taquigráfica. Yo hablé de libro cerrado...

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia no entendió la cuestión como la plantea el señor diputado Manzano. Se sometió a la Cámara sólo la moción de cierre del debate.

Sr. Manzano. — No, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ya se ha votado.

Sr. Manzano. — Yo dije que era una moción especial para votar este proyecto a libro cerrado.

Sr. Jaroslavsky. — ¡No; de ninguna manera!

Sr. Manzano. — El Código Civil se aprobó así. Pido que se lea el texto de la versión taquigráfica, porque se quiere distorsionar lo ocurrido. Hago responsable a la Presidencia de la limpieza de este procedimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Usted responde por estar eludiendo la responsabilidad de que la Cámara esté en orden.

Sr. Manzano. — No, señor presidente; soy responsable de que el proyecto se apruebe.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se votó únicamente el cierre del debate.

Sr. Manzano. — Pido la versión taquigráfica.

Sr. Presidente (Pugliese). — Hubo una moción de cierre del debate y esto lo sabe el señor diputado.

Sr. Cantor. — Ya está cerrado el debate...

Sr. Manzano. — Yo utilicé la expresión "libro cerrado" y eso motivó la cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado Jaroslavsky dijo que hacía suya la moción referida al cierre del debate.

Sr. Manzano. — Trataré de explicar de qué trata la discusión a fin de que la Presidencia lo entienda.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia lo entiende tanto como el señor diputado.

Sr. Manzano. — Si éste es un proyecto de ley, como se convino en la comisión, que tiene un cupo fiscal del 0,4 por ciento del producto bruto interno, es de promoción industrial; si se le saca ese cupo, sólo implica la derogación de los regímenes de La Rioja y San Juan. Hemos llegado a un acuerdo de caballeros, y como convinimos con el señor diputado Socchi un texto que habla de un cupo fiscal determinado, hay que votarlo ahora mismo. Dilatarlo sería distorsionar esto aprovechando que se ha votado en general. Esto es así de simple y no tiene ninguna otra vuelta,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

por lo que debe ser resuelto aquí esta misma noche.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin. — Señor presidente: la Cámara está puesta a prueba con esta cuestión. Se ha dicho muy bien que intereses partidarios y los intereses regionales compiten fuertemente por un tema significativo para la sociedad argentina...

Sr. Presidente (Pugliese). — No estamos discutiendo eso, señor diputado, sino lo que votó la Cámara.

Sr. Stubrin. — El señor diputado Manzano hizo una moción de cierre del debate que implicó votar en general. El señor diputado Jaroslavsky adhirió y reiteró en ese sentido la moción, pero en ningún momento utilizó la expresión de votar a libro cerrado, lo cual requeriría otra mayoría y otra decisión política en el seno de esta Cámara.

Yo voté en general el proyecto de ley de promoción industrial, pero la sanción recién se perfeccionará cuando la Cámara apruebe el último de sus artículos. Por ahora sólo he votado este proyecto que estaba ayer en nuestras bancas a disposición de todos los señores diputados. Lo he votado en general y tengo opinión formada sobre cada uno de los artículos.

El señor diputado Manzano no tiene derecho a poner en tela de juicio la caballerosidad, la hidalguía y la responsabilidad política del bloque de la Unión Cívica Radical, que en este recinto siempre honró sus compromisos políticos.

Hemos votado en general el proyecto y hoy, mañana, o cuando sea necesario, procederemos a votarlo artículo por artículo en una pormenorizada consideración del texto y del espíritu de esta norma.

De la versión taquigráfica pendiente surgirá seguramente que el señor diputado Manzano propuso votar "a libro cerrado"; el presidente Pugliese lo interrumpió y lo corrigió, preguntándole si se refería a una moción de cierre del debate; el diputado Manzano respondió: "Así es", y la moción del señor diputado Jaroslavsky votada por la Cámara fue claramente una moción de cierre del debate para proceder a la votación.

De manera tal que en este momento corresponde proceder a la consideración en particular del artículo 1º y no a otra cuestión.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Torresagasti. — Solicito que la Presidencia me conceda la palabra como lo ha hecho con otros señores diputados, ya que pese a que la Cámara aprobó la moción de cierre del debate, todo el mundo ha podido hablar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Usted no es "todo el mundo" sino el señor diputado Torresagasti, a quien la Presidencia concede la palabra.

Sr. Torresagasti. — Señor presidente: creo que la cuestión es muy sencilla. No es conveniente que saquemos a relucir atributos partidarios o de bloque como uno de los derechos de que gozamos los diputados de la Nación. Para solucionar el problema planteado bastaría con que se diera lectura de la versión taquigráfica de las expresiones vertidas por el señor diputado Manzano, en lugar de recurrir a argumentos que no tienen absolutamente nada que ver con el tema. Si el diputado Jaroslavsky se equivocó, allá él; por mi parte, solicito concretamente que se dé lectura de la versión taquigráfica.

Sr. Presidente (Pugliese). — Pregunto con toda cordialidad a qué moción de orden corresponde el pedido de votar a libro cerrado.

Sr. Torresagasti. — Yo no estoy haciendo una moción, sino pidiendo que se dé lectura de la versión taquigráfica.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ruega al señor diputado que no se exalte. Oportunamente se procederá a la lectura que ha sosolicitado.

Sr. Manzano. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: cuando usted me interrumpió en el uso de la palabra yo iba a fundar mi moción, lo cual hubiera representado un trámite mucho más breve que el que insumieron todas las cuestiones de privilegio planteadas posteriormente.

Mi moción consistía en votar en general el proyecto y luego votar en particular el conjunto de su articulado conforme a un texto que se leería por Secretaría. Por eso utilicé la expresión "a libro cerrado"; como dije en esa oportunidad, mi propósito era contribuir a que el proyecto fuera sancionado.

El señor presidente me retiró el uso de la palabra y se la concedió al señor diputado Barbeito. Yo retiré mi moción y después el señor diputado Jaroslavsky la hizo suya.

Sr. Presidente (Pugliese). — Como una contribución a la clarificación de los hechos le recuerdo, señor diputado Manzano, que yo le concedí

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la palabra al señor diputado Barbeito cuando usted retiró su moción y no antes.

Sr. Manzano. — Correcto, señor presidente.

Por mi parte, admito también que esta clarificación sería mucho más fácil si dispusiéramos de la versión taquigráfica. En lugar de hacer historia habría que dar lectura.

Sr. Presidente (Pugliese). — La versión taquigráfica solicitada se está confeccionando en estos momentos.

Sr. Manzano. — La cuestión fundamental es que existe el riesgo de que el proyecto no se sancione. El mecanismo que sugerí se caracteriza por su economía de procedimientos, pero como hay una disposición del bloque de la Unión Cívica Radical para que el proyecto se vote artículo por artículo, la acepto, sin perjuicio de aclarar que habiendo ya un acuerdo con el señor presidente de la Comisión de Industria, esa economía de procedimientos nos hubiera permitido contar con la seguridad de que el proyecto fuera rápidamente sancionado.

Mi bloque está dispuesto a votar el texto acordado con el señor diputado Socchi en este mismo acto; pero si los radicales insisten en votarlo artículo por artículo, no vemos ningún inconveniente ni plantearemos ninguna moción que se oponga a ese propósito.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado acaba de aclarar debidamente el problema, ya que en esta oportunidad se ha expresado correctamente. La Cámara votó el cierre del debate, luego votó en general el proyecto y en este momento, en que corresponde pasar a la consideración en particular, es cuando el señor diputado debería haber pedido la palabra para indicar una determinada forma de votación, con lo cual nos hubiéramos ahorrado este inconveniente.

Sr. Manzano. — Pido la palabra para solicitar que se vote de una determinada forma.

13

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: considero que en el transcurso de esta larga discusión se han vulnerado mis privilegios parlamentarios al haberse traído y llevado diversas interpretaciones sobre la manifestación que hice después que el señor diputado Manzano retirara su moción.

En esa oportunidad consideré que teniendo en cuenta la necesidad de sancionar el proyecto, a mi juicio el debate en general el día de ayer había sido suficiente y, en consecuencia, podíamos abocarnos al tratamiento en particular del proyecto. Ante la interpretación equivocada que se hizo de este hecho me encontré sorprendido y solicité la palabra reiteradamente, sin ser escuchado por la Presidencia debido al tumulto originado en las inopinadas afirmaciones de los señores diputados que sintieron que se les cercenaba un derecho y que no midieron que en el tratamiento en particular podrían exponer su criterio frente a un proyecto de esta importancia.

De manera que es incorrecta la suposición de que algún diputado de este sector —y menos quien habla— ha apoyado la moción de una votación sin discusión, cuando hace mucho tiempo que estamos debatiendo este proyecto y cuando hay cuestiones que todavía no están definitiva y suficientemente especificadas, a pesar de los esfuerzos que se han puesto en las distintas conversaciones mantenidas hasta ahora. Esa creencia errónea implica una valoración realmente injusta hacia la actitud democrática —que ha sido permanente— de este diputado y de este bloque

Al no haber sido ni siquiera atendido en mi reclamo reiterado con respecto al planteo sobre el alcance que di a la moción —que retomó lo que había abandonado el señor diputado Manzano—, siento vulnerados mis privilegios como legislador.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado por Entre Ríos tiene carácter preferente. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — La cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. Manzano. — Señor presidente: accedo a que la votación se haga artículo por artículo.

14

REGIMEN DE PROMOCION INDUSTRIAL

(Continuación)

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º del proyecto de ley por el que se instituye el régimen de promoción industrial.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Baglini. — Señor presidente: trataré de ser muy breve, pero me resulta imprescindible formular una aclaración con respecto a este artículo, que no hemos señalado en el debate en general a fin de no dilatarlo.

Sr. González (J. V.). — Si el señor diputado me permite, solicito a la Presidencia que previamente me conceda la palabra para formular una indicación.

Sr. Baglini. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. González (J. V.). — En función de las palabras que se han expresado en este recinto y para que nadie se sienta cercenado en la necesidad de dejar planteada su posición con relación a este proyecto tan importante, solicito que al finalizar el tratamiento en particular se autorice a los señores diputados que lo deseen a insertar en el Diario de Sesiones un texto que exprese su posición acerca de esta iniciativa. Me siento movido por una razón de cordialidad y por el propósito de que puedan expresarse quienes tenían previsto hacer uso de la palabra y no pudieron hacerlo por el cierre del debate.

Sr. Presidente (Pugliese). — Después se realizará la votación de las inserciones. La Presidencia informa a la Honorable Cámara que en este debate han hecho uso de la palabra 25 señores diputados, mientras que 14 han solicitado la inserción de sus discursos en el Diario de Sesiones. En total son 39 señores diputados.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Baglini. — Señor presidente: quiero aclarar que estoy de acuerdo con el contenido del proyecto, pero deseo expresar una disidencia parcial, porque para cumplir la aspiración que contiene el artículo 1º -establecer un sistema nacional único de promoción industrial— falta incluir la derogación de los aspectos industriales contenidos en la ley 19.640, que se refiere al territorio nacional de la Tierra del Fuego. Esto debiera tal vez traducirse en una propuesta concreta, además de la reforma del artículo 55 del proyecto, que es donde está contenida la derogación de los regímenes especiales, para incluir en la enumeración allí contenida la ley 19.640.

Pero como no desconocemos que el texto que está sobre las bancas es fruto del consenso y no pudimos avanzar para obtener un acuerdo en este sentido, no obstante nuestra voluntad de lograrlo, simplemente tenemos que limitarnos a decir que no vamos a "petardear" el consenso logrado con la otra bancada mayoritaria. Sin embargo, sí anunciamos la intención de un grupo de diputados de la Unión Cívica Radical de presentar a la brevedad posible un proyecto para corregir esta situación, en el cual esperamos que nos acompañen legisladores de otras bancadas.

La promoción es una herramienta preciosa para el desarrollo económico como para malgastarla. Durante el día de hoy, en muchos de los medios de Tierra del Fuego he sido acusado y responsabilizado de intentar destruir el sistema de promoción industrial de ese territorio. Como no quiero ser acusado de destruirlo, me veo obligado a formular alguna reflexión, para lo cual pido la consideración de mis pares porque la importancia del tema en cuestión determina la necesidad de extenderme durante algunos minutos.

Cuentan las crónicas de 1885 que en aquella época se difundió en Buenos Aires la noticia de un descubrimiento de oro en el territorio de lo que hoy es Tierra del Fuego. Esta novedad atrajo a algunos aventureros, entre ellos el ingeniero rumano Julio Popper, quien se instaló con una empresa para la explotación de oro en la bahía de San Sebastián.

Sr. Di Caprio. — Solicito una interrupción al señor diputado, con el permiso de la Presidencia.

Sr. Baglini. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Di Caprio. — Voy a plantear una cuestión de privilegio porque los diputados que estamos tratando este proyecto estamos azorados viendo cómo el señor diputado Martínez hace levantar de sus bancas a otros diputados para que se retiren del recinto. Entiendo que es una falta de consideración para con sus pares.

Sr. Martínez (L. A.). — ¿Usted no lo practicó nunca?

Sr. Di Caprio. — No, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — No dialoguen, señores diputados.

Sr. Di Caprio. — Planteo la cuestión para que el señor presidente llame al orden al señor diputado Martínez.

Sr. Martínez (L. A.). — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — La sesión no puede continuar desarrollándose en estas condiciones. La Presidencia no puede permitir que un señor diputado solicite la palabra para plantear una cuestión de privilegio y luego haga uso de ella para pedir que se llame al orden a otro diputado. Por favor, señores diputados; es elemental que tiene que haber una mínima observancia de las formas de procedimiento legislativo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Martínez (L. A.). — Con su expresión me basta, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Mendoza, a quien le solicito que se limite al tratamiento en particular.

Sr. Baglini. — No voy a conceder más interrupciones a efectos de poder utilizar el tiempo del que dispongo. Lo que voy a plantear es de suficiente gravedad como para necesitar de mi tiempo.

Ese aventurero al que me refería llegó a tener en su momento policía, correo y moneda propios. Alcanzó tal trascendencia que provocó conflictos en el territorio y pleitos de repercusión nacional. Pero el metal fue escaso y cuando se terminó el siglo finalizó también la producción aurífera de Tierra del Fuego.

Un siglo más tarde, un yacimiento mucho más significativo, el de los subsidios implícitos e ilimitados, sustituyó al oro originando una verdadera reedición del episodio de don Julio Popper, pero con características más propias del esquema económico que nos rigió entre 1976 y 1983, lapso en que comienzan a desarrollarse estos episodios.

La industria electrónica nacional de bienes de consumo, como consecuencia de aquella política sustitutiva de importaciones que provocó nuestra industrialización, alcanzó —en el período 1970-1976— una integración que llegó al 90 por ciento, importando sólo el 10 por ciento del costo de producción.

La importación de los bienes electrónicos de consumo y de sus partes componentes significó en promedio 20 millones de dólares anuales entre 1970 y 1976, y alcanzó a 500 millones por año en el período comprendido entre 1980 y 1981. Es decir que se verificó un proceso de desindustrialización por sustitución de la producción nacional con importaciones de bienes terminados.

En esta etapa se comienza a consolidar y desarrollar un nuevo patrón productivo para el sector, que se caracteriza por una altísima incidencia de las partes y componentes importados: más del 70 por ciento del costo de producción. Entonces, se corren las importaciones desde los bienes terminados en el exterior a los semiterminados: sigue entrando lo mismo, pero desarmado.

Este nuevo patrón tiene rasgos bien definidos. Las partes y los componente, en la mayoría de los casos, se compran a un solo proveedor que determina la tecnología y las características del proceso: provee los insumos, otorga las marcas, determina la división del trabajo entre el proveedor y la planta que se instala en el país y establece el precio de transferencia; en una palabra, tiene el monopolio de la relación.

Las empresas locales son fundamentalmente comercializadoras, con una etapa de ensamble de escaso valor agregado a los precios internacionales. Los fondos que deberían asignarse a investigación y desarrollo no existen y se carece de desarrollo tecnológico propio, es decir, la mano de obra empleada es muy poco significativa atento a las características de un proceso que es netamente de ensamble.

Estamos en presencia de un matrimonio muy particular: el matrimonio entre la importación libre y la protección infinita.

Los sectores radicados en Tierra del Fuego...

Sr. Presidente (Pugliese). — Ha vencido su término, señor diputado.

Sr. Rodríguez (Jesús). — Solicito que se le prorrogue, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, así se hará.

—Manifestaciones en las bancas.

—Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Pugliese). — Ante la duda de si ha sido prestado el asentimiento pertinente, se llamará para votar.

—Se llama para votar.

15

MANIFESTACIONES

Sr. Manzano. — Si me permite, señor presidente...

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: en este intermedio hemos estado conversando con miembros de otras bancadas y, teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde que se comenzó a llamar para votar, es obvio que no se reunirá el número suficiente. Pero en el entendimiento de que quienes nos hallamos presentes en el recinto estamos prestando nuestro mayor esfuerzo para que el proyecto de ley en consideración sea sancionado, hemos convenido llevar a cabo una sesión especial el día 10 de mayo a las 11 horas a fin de tratar el proyecto que ha sido aprobado en general, con la salvedad del artículo 58, referido a la autoridad de aplicación del régimen de transición de las provincias de La Rioja y San Juan, acerca del que aún no se ha arribado a un acuerdo, aunque la comisión ha

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

avanzado en la elaboración de una redacción consensuada.

Vale decir que los aspectos centrales del proyecto, como son los referidos al monto fiscal asignado, las provincias incorporadas, la cuestión vinculada al motivo por el que se recurre a dos leyes, el régimen de transición, el mecanismo del bono para la promoción, en fin, los aspectos puntuales que fueron aprobados por la comisión, se mantienen.

En definitiva, solicitamos esta nueva sesión especial, en la que el artículo 58 va a ser objeto de nuevas consultas y de nuevas negociaciones.

Esto es lo que quería manifestar y agradezco a la Presidencia la posibilidad de haber podido hacer uso de la palabra, fuera del reglamento; pero creo que ha sido una forma de facilitar la mecánica de la Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará constancia de la manifestación del señor diputado Manzano en cuanto al compromiso al que ha hecho referencia.

Se continuará llamando para votar.

Sr. Manzano. — Solicito que se pase lista.

16

REGIMEN DE PROMOCION INDUSTRIAL

(Continuación)

Sr. Presidente (Pugliese). — En este momento hay número en el recinto.

Sr. Manzano. — Desisto entonces de mi solicitud de que se pase lista.

Sr. Parra. — Señor presidente: si la defensa de la industria nacional es la defensa del país contra las fuerzas internacionales que quieren que seamos una nación subdesarrollada, ¿por qué no seguimos con la sesión?

Sr. Presidente (Pugliese). — Es eso lo que está haciendo la Presidencia.

Se va a votar el pedido de ampliación del término del que disponía el señor diputado Baglini para hacer uso de la palabra.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Baglini. — Reitero que no existe la menor intención de diluir el debate o de introducir una cuestión que signifique quebrar el consenso logrado, pero necesito formular algunas aclaraciones por todas las expresiones que ha vertido hoy la prensa en el territorio nacional de Tierra del Fuego.

Había señalado que el sector radicado en el territorio nacional de Tierra del Fuego operaba para sus insumos con aranceles cero y con protección de la competencia del exterior, que de hecho es infinita. Esto deriva de que hay un arancel nominal del ciento por ciento, juntamente con una consulta previa a las cámaras pero, en realidad, constituye una virtual prohibición al ingreso de productos del exterior. Este matrimonio también tiene padres de la novia: el Estado y los consumidores.

Trataré de cuantificar brevemente los conceptos del subsidio. El costo fiscal por beneficios impositivos arancelarios y los reembolsos de impuestos nacionales oscilan en una cifra que para la liberación del IVA ventas es de 1.100 millones de australes al año; la exención del IVA compras representa 600 millones de australes y la exención de los impuestos a las ganancias y los capitales 300 millones de australes. La suma de estas cifras alcanza a 2.000 millones de australes, que se suman a reembolsos y aranceles no pagados por 1.000 millones de australes, es decir, un costo fiscal de 3.000 millones de australes al año, equivalentes a 500 millones de dólares al cambio oficial.

Pero la cosa no termina ahí...

Sr. Torres (C. M.). — ¿Cuál es la modificación que propone?

Sr. Baglini. — Me estoy refiriendo al concepto de "único" que contiene este artículo.

Además de los subsidios enunciados existen transferencias de ingresos al sector —explícitas o implícitas— por otras regulaciones vigentes: la que implica la diferencia entre el dólar libre y el oficial, que representa 700 millones de australes; la reserva de mercado que significa estar usufructuando un precio que duplica el precio internacional de los productos y que representa 3.000 millones de australes o sea, un equivalente adicional a otros 600 millones de dólares, con lo cual el total de la transferencia que hacen el Estado y los consumidores que pagan el precio final de los productos puede superar los 1.000 millones de dólares al año.

¿Quiénes pagan esta fiesta de casamiento? La pagan los consumidores y el Estado. Los consumidores lo hacen adquiriendo productos cuya garantía es diez veces menor que la que se otorga en el exterior, y cuyo precio es el doble del internacional; y el Estado la paga por medio de los subsidios mencionados.

El gobierno del territorio de Tierra del Fuego no recibe ni el uno por ciento del monto de las ventas del sector; sin embargo, con una muy alta tasa de crecimiento demográfico, carga con el costo de la educación, la salud, la infraestruc-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tura, la vivienda, el transporte, la electricidad y todo lo que hay que proveer. Los indicadores de las necesidades básicas insatisfechas de la población son tremendos en Tierra del Fuego.

Los trabajadores no perciben prácticamente nada de esta fiesta de casamiento; sus salarios no llegan a representar el 10 por ciento del total de las ventas. Esto implica que no estamos fomentando una industria intensiva en cuanto a la retribución que por participar en ella tiene el factor trabajo.

Los trabajadores viven en casillas de madera sin los servicios sociales esenciales, salvo los pocos que pueden acceder a las viviendas del FONAVI o del Banco Hipotecario. El territorio no incorpora ni siquiera el 5 por ciento del total del giro económico que se le imputa porque sólo es utilizado como lugar de paso hacia el exterior.

¿Quiénes son los beneficiarios de esta fiesta? Las beneficiarias son las diez empresas que concentran casi el 90 por ciento de los subsidios y los beneficios. La inversión en bienes de capital es menos de la vigésima parte del total de ventas de un ejercicio. Es decir que con un dólar de inversión, se venden veinte. Las importaciones anuales son de 450 millones de dólares, o sea, un tercio de las divisas que la industria exportadora provee al país.

El monto del subsidio que reciben esas empresas es superior a la suma de los cuatro presupuestos de las provincias de Santa Cruz, que preside el gobernador Del Val; del Chubut, que dirige actualmente nuestro ex colega Perl: de Río Negro, presidida por el ex diputado Massaccesi, y el propio territorio de la Tierra del Fuego, gobernado por el señor Eseverri. La superficie de la Tierra del Fuego es equivalente a menos de la vigésima parte del territorio de las otras provincias mencionadas; su densidad poblacional es seis veces superior a la de Santa Cruz y tres veces mayor que la del Chubut.

Seguramente alguien dirá que está de por medio el problema de custodia de la soberanía, y yo estoy de acuerdo con eso; pero observemos cómo se ha preservado mediante este régimen la soberanía en Tierra del Fuego. Los recursos naturales de la zona no se explotan; no hay plantas de procesamiento de pescado ni un solo buque factoría; la madera se importa desde Chile porque el bosque fueguino se está pudriendo sin ser explotado; no hay un solo lavadero de lana; el gas y el petróleo no se industrializan en el territorio sino que se transfieren en bruto, se vende sólo una parte, o se ventea, como el gas, y en el sector turismo no hay una infraestructura adecuada para explotar esa zona, que tal vez es una de las más privilegiadas del mundo en bellezas naturales.

También se custodia la soberanía con obras de infraestructura básica. Al respecto, cabe destacar que actualmente la vinculación con el continente se realiza por aguas chilenas, y que la inversión necesaria para efectuar la conexión por medio de nuestras aguas por el sistema del *roll on roll of* es equivalente a un décimo del subsidio anual que están recibiendo estas industrias electrónicas. Además, la ruta 3, que une Ushuaia y Río Grande —ciudades que concentran el 90 por ciento de la población— está sin pavimentar.

Para dar una idea de este concepto de soberanía voy a señalar que las erogaciones de capital, las obras civiles y el equipamiento originario de las tres fuerzas armadas insumieron en el presupuesto correspondiente a 1987 la suma de 116 millones de dólares, mientras que a estas diez poderosas empresas que concentran los beneficios les estamos brindando un subsidio de 500 millones de dólares, o sea, cuatro veces y media lo que otorgamos a nuestras fuerzas armadas.

Los sueldos de los gerentes de esas empresas electrónicas son cinco veces superiores a los de cualquier oficial de la Marina que está custodiando la soberanía en ese territorio nacional.

Ahora bien, ¿qué tenemos aquí? ¿Tenemos mejor tecnología? ¿Tenemos marcas o insumos propios? No; todos están comprados en el exterior. Aquí no hay un solo desarrollo tecnológico; es decir que transferimos al exterior el proceso de pensamiento argentino. ¿Es ésta la forma de custodiar la soberanía? No; es mantener la dependencia, es sostener la antisoberanía.

Tenemos objetivos muy claros que están explicitados en la propuesta que vamos a formular con el otro proyecto de ley, cosa que no podemos hacer ahora porque quebraríamos el consenso y porque, por más que lo intentemos, no lograremos el convencimiento necesario.

Nuestra propuesta no tiene por objeto hacer ahorro fiscal. Nos interesa una herramienta que sea verdaderamente apta para un desarrollo industrial efectivo, que es lo que queremos asegurar juntamente con la consolidación del desarrollo fueguino.

Queremos explicitar los subsidios y asignarlos a los verdaderos objetivos nacionales, que son la defensa de la soberanía, la justicia social distributiva y el crecimiento económico de la Tierra del Fuego.

Procuramos generar un modelo de crecimiento de estas industrias que no sea dependiente, como lo es hoy; que explote los recursos de la zona y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que le dé valor agregado genuino. Queremos eliminar las fuentes de sobrefacturación de las importaciones, de la defraudación fiscal por reembolsos mal utilizados, de los blanqueos de fondos negros y de las denuncias sobre lo que ha ocurrido aquí, de las que ha tomado conocimiento la opinión pública en estos últimos días. Queremos ser coherentes y por ello buscamos un proyecto único de promoción.

No puede ser que haya una distorsión tal que resulte que un habitante del territorio de la Tierra del Fuego aparece fumando 43 atados de cigarrillos por día, porque éste es el promedio de lo que se introduce al amparo de una importación indiscriminada.

El objetivo de la propuesta que haremos en su momento es gravar las importaciones que tienen las industrias electrónicas radicadas bajo el régimen de la ley 19.640 con un arancel del 20 por ciento, con lo cual se constituirá un fondo para el desarrollo fueguino.

Estos fondos deberán ser aplicados exclusivamente por el Ministerio del Interior asociado con el gobierno del territorio nacional, fijando un régimen de prioridades para financiar obras de infraestructura e inversiones industriales que sean efectivamente intensivas en mano de obra y que aprovechen los recursos naturales zonales.

Por ello, porque no estamos detrás de la supresión de un régimen sino de la utilización genuina de los recursos y del crecimiento de Tierra del Fuego, queremos hacer una última reflexión para el conjunto de los legisladores de esta Cámara.

No sostenemos ni hemos sostenido la derogación de un régimen para despoblar un territorio ni para arrasar con su autonomía. Queremos el consenso para llevar allí un régimen que verdaderamente demuestre que en todo el territorio del país existe una misma regulación normativa, lo que no significa que todas y cada una de las zonas se vayan a ver igualmente favorecidas. Como es sabido, según el proyecto en tratamiento el Congreso tiene que fijar un índice en virtud del cual se irán favoreciendo distintas zonas. Si uno examina los parámetros que establece este proyecto para saber cuál es la zona más favorecida, sin pensar mucho se dará cuenta de que Tierra del Fuego tiene que ser la primera, teniendo en cuenta la distancia, las condiciones ecológicas, la dispersión de la población y muchos otros datos que son tomados en consideración en esta iniciativa como base para fijar dichos índices.

No queremos la confrontación. Apelamos a la racionalidad pero no podemos dejar de denunciar estos hechos. Deseamos convocar a todos para que se sumen a este grupo de trabajo a fin de que terminemos con esta situación irregular lo más rápidamente posible y podamos lograr que la utilización de la herramienta de la promoción industrial sea la base del desarrollo sólido de la economía y de la industria en todo el país. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia. — Deseo hacer algunas observaciones al artículo 1º del proyecto de ley con referencia al término "único", allí emplead

Creo que las dificultades a que hizo mención el señor diputado por Mendoza habrán de presentarse a raíz de la modalidad que se pretende instaurar y que la aplicación misma de la ley quedará comprometida por ese particular sistema que ella crea.

El artículo 1º instituye un sistema nacional de promoción industrial único conformado por una serie de normas. Quiere decir que el tratarse de un sistema único, estará supeditado al dictado de dichas normas, y que no existirá como tal hasta que el Congreso de la Nación y el Poder Ejecutivo dicten los decretos y las normas que constituyen este cuerpo legal y que se enuncian en el artículo.

Forzosamente debo hacer referencia al sistema del proyecto para no verme obligado a repetir estas mismas observaciones cuando consideremos los artículos 8º, 32, 34, 54 y 56. Por eso prefiero hacerlo en esta oportunidad, aunque mis expresiones se refieren a un mecanismo legislativo que me parece realmente muy poco útil para contribuir al dictado de esas normas. Además, se corre el riesgo de que la ley no sirva a los fines para los que será dictada, por falta de una correcta aplicación de ese mecanismo.

El artículo 1º establece que el sistema estará constituido, en primer lugar, por la misma ley, luego por su decreto reglamentario general, y después por las normas legales que habrán de sancionarse en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º. Estas normas son las que establecerán las tasas máximas, los criterios y prioridades sectoriales a los que deberá ajustarse la promoción en las distintas zonas y la definición del valor agregado que deberá emplearse para el cálculo de los incentivos promocionales.

Sin embargo, hay otras disposiciones que intervienen en la conformación del sistema, como un decreto de promoción regional de carácter sectorial, respecto del cual ignoro qué diferencia tiene con los criterios y prioridades sectoriales a los que deberá ajustarse la promoción en las distintas zonas, y otros decretos de promoción para proyectos prioritarios...

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Socchi. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Durañona y Vedia. — Concedo la interrupción, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Socchi. — Señor presidente: sin que ello implique tomar parte, quiero hacer una aclaración respecto tanto de las observaciones que en este momento expone el señor diputado por Buenos Aires como de las que otros señores diputados han hecho sobre el mismo tema.

Con referencia al sistema de la ley 19.640, aclaro que la intención del autor del proyecto y de quienes colaboraron en su redacción, así como de los integrantes de la Comisión de Industria —y que fuera manifestada en los fundamentos del proyecto— es la de sancionar no una ley de promoción industrial sino una norma mucho más abarcativa, que tome en consideración no sólo el tema industrial sino también todo el aspecto económico. Se trata de una norma de distintas características y por eso hemos tenido en cuenta únicamente todas y cada una de las normas de promoción que hacen al sistema. Por eso manteníamos y seguimos sosteniendo la unidad del sistema.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia. — Quiero referirme al mecanismo con el que habrán de dictarse las normas que conforman el sistema. Como si las mencionadas fueran pocas, el proyecto agrega finalmente las normativas que se dicten con arreglo a las disposiciones anteriores. ¿En qué oportunidad se van a elaborar las normas legales que se sancionarán de acuerdo con el artículo 8º? El proyecto dice que serán dictadas a propuesta del Poder Ejecutivo, quien deberá acompañar el dictamen que sobre la propuesta elabore el Consejo Federal para la Promoción Industrial. Este organismo tiene 45 días para expedirse a partir de que el Poder Ejecutivo le notifique la propuesta.

Por su parte, el artículo 34 establece que el Poder Ejecutivo tiene 30 días a partir de la promulgación de esta ley para constituir el Consejo que debe emitir ese dictamen. Quiere decir que esas normas no podrán entrar en vigencia antes de los 75 días, aun cuando se proceda con la mayor celeridad.

Además, el artículo 54 autoriza al Poder Ejecutivo a contar con un plazo de 180 días para hacer llegar al Congreso de la Nación las propuestas a las que alude el artículo 8º. Precisamente, el calificativo de "único" queda herido por este mecanismo.

El artículo 56 dice que si dentro de los 60 días de promulgada la ley el Poder Ejecutivo no dictara el decreto reglamentario general, el decreto de promoción regional y el decreto para la promoción selectiva de inversiones y reinversión de utilidades, mantendrán su vigencia las leyes de facto que deroga este sistema.

Me pregunto cómo va a dictar el Poder Ejecutivo el decreto reglamentario en 30 días, cuando está supeditado a las normas a que se refiere el artículo 8º, para las que se ha establecido un plazo de 180 días. Esta situación hará que sigan rigiendo las normas de facto, acerca de las cuales podrá repetirse aquella frase que dice que "los muertos que vos matáis gozan de buena salud".

Me pregunto también qué pasará con este proyecto cuando empiecen a cumplirse estos plazos y el Consejo Federal no se expida —o lo haga tardíamente—, o el Poder Ejecutivo no dicte en 30 días el decreto reglamentario, porque cuenta con 180 días para dictar las demás normas. ¿Qué ocurrirá con esta ley dentro de 30, 60 o 120 días? Conocemos qué significan estas instancias en nuestro país. Esta ley quedará desarticulada por los propios mecanismos que ella crea.

Por eso el Congreso de la Nación debería perfeccionar este mecanismo y atender a estos plazos. En la redacción de la norma se ha deslizado una combinación de plazos y de disposiciones que conspiran contra la idea de tener un proyecto único. Me parece que este sistema único se va a complicar en su desarrollo. Habrá dificultades porque se supeditará el régimen de promoción industrial al dictado de otras leyes. Esto ocurre porque se está alterando el sistema institucional al decirse que el Congreso va a dictar normas a propuesta del Poder Ejecutivo. ¿Qué significa esto, señor presidente?

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Qué propone, señor diputado? No sé si usted cree que no estamos en la discusión en particular.

Sr. Durañoña y Vedia. — Sé que estamos en la discusión en particular. Tengo el mismo derecho que ha utilizado el señor diputado por Mendoza, señor presidente, y a lo mejor tendría derecho a una consideración mayor porque me he opuesto a este proyecto y he permanecido en mi banca. Así que por lo menos aspiro a que la Honorable Cámara tenga la deferencia de escucharme.

He explicado al empezar mi exposición que hay un mecanismo erróneo en el proyecto. Ese

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mecanismo está contenido en diversos artículos. Como no voy a decir estas palabras en cada uno de ellos, he elegido el artículo 1º para referirme a esta cuestión y ahorrarle así al honorable cuerpo el trabajo en los restantes artículos en los que encuentro esta misma irregularidad. Y encuentro que es propio hacerlo durante el tratamiento del artículo 1º porque éste precisamente tilda de único a un sistema que tardará en conformarse y que además encontrará en su desarrollo y desenvolvimiento tropiezos que serán motivo para que este proyecto de ley nunca pueda llegar a regir tal cual se lo ha elaborado...

Autorizo la interrupción del señor diputado Cavallo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: le digo que continúe en el uso de la palabra. Lo que ocurre es que usted hace una pausa y varios diputados interpretan que ha terminado. ¿Terminó?

Sr. Durañona y Vedia. — No, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Entonces, no nos deje en suspenso. (*Risas.*)

Sr. Digón. — Está haciendo tiempo.

Sr. Durañona y Vedia. — No estoy haciendo tiempo. Si mi presencia resulta molesta, no tendré inconveniente en retirarme.

Estoy señalando defectos de estructura en el mecanismo de este proyecto de ley. El proyecto no puede supeditar la sanción de estas otras leyes a esos plazos; tampoco puede hablar de propuestas del Poder Ejecutivo. No puede estar el Poder Ejecutivo supeditado a dictámenes del Consejo Federal de Promoción Industrial para remitir, en su carácter de colegislador, los proyectos que crea convenientes al Congreso. Y el Congreso tampoco puede limitarse con un régimen único que mañana le impedirá dictar otras normas que serán necesarias como consecuencia de los errores de ésta.

Mi contribución a este proyecto de ley es que zafe de la misma trampa que se ha creado. Y me remito a palabras pronunciadas por diputados que no forman parte de mi bloque, como el señor diputado por San Juan y el señor diputado por Catamarca, quienes también hicieron alusión a este régimen burocrático y complicado. En la multiplicidad de las disposiciones de este proyecto, en las complicaciones de este fárrago normativo podrán entrar la discrecionalidad, el favoritismo, la ventaja, cuando no la corrupción y la venalidad, que ya han sido denunciadas desde los ámbitos del partido oficial.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cavallo. — Señor presidente: la situación fiscal del país es sin duda gravísima. Lo estamos viendo en temas como las crisis provinciales y el problema de los docentes.

Estoy realmente espeluznado por las cifras dadas por el señor diputado Baglini. Supongo que ellas habrán sido elaboradas por los organismos técnicos del Poder Ejecutivo nacional. Por lo tanto, deben tener buen fundamento.

Sr. Rodríguez (Jesús). — ¡Estamos en el Congreso de la Nación, señor diputado!

Sr. Cavallo. — Entonces, no puedo dejar de preguntarme qué ha pasado con el Poder Ejecutivo nacional durante los últimos cuatro años, porque la ley 19.640, sancionada el 16 de mayo de 1972, en su artículo 32 dice lo siguiente: "El Poder Ejecutivo nacional, a partir de los diez años de entrada en vigor de la presente ley, podrá ejercer, según convenga a un mayor desarrollo económico de las áreas promovidas por la presente ley, las siguientes facultades: *a*) Excluir del área franca a todos o parte de los territorios comprendidos en ella e incluirlos en el área aduanera especial; *b*) Reducir parcialmente los beneficios otorgados, para determinada área o zona de área, para todos o algunos hechos gravados, o mercaderías determinadas; *c*) Suprimir alguno o algunos de los beneficios otorgados, para determinada área o zona de área, para todos o algunos hechos gravados, o mercaderías determinadas; *d*) Sujetar a condiciones alguno o algunos de los beneficios otorgados, para determinada área o zona de área, para todos o algunos hechos gravados, o mercaderías determinadas; y *e*) Combinar una o más de las limitaciones de beneficios a que se refieren los precedentes apartados *b*), *c*) y *d*)".

Si el Poder Ejecutivo utilizara las facultades que le ha concedido el Poder Legislativo, todos estos excesos podrían haber sido controlados; y si es cierto que se están dejando de pagar, sin ningún beneficio para el país, alrededor de 500 millones de dólares al año, tendríamos allí resueltos muchos de los graves problemas que nos aquejan. Basta que el Poder Ejecutivo utilice las atribuciones concedidas por el Congreso de la Nación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Torres (C. M.). — Señor presidente: en anteriores oportunidades hemos escuchado en este recinto, con idéntico criterio tecnicista, argumentos que a nuestro juicio fueron causa de acontecimientos que el pueblo fueguino lamenta, lo cual no quisiéramos que se repita en el futuro.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Legislación General, doctor Oscar Luján Fappiano.

Sr. Torres (C. M.). — Estamos absolutamente de acuerdo con la necesidad de desarrollar y explotar los recursos naturales, como sostenía el señor diputado Baglini.

Debo decirle al señor diputado que el gas se procesa en San Sebastián, en la planta de YPF, en la que se produce propanobutano que es conducido para el consumo de las regiones más pobladas del país.

La madera se explota en las plantas industriales de Khani, en las que se producen laminados para la construcción y se elaboran subproductos de la madera de lenga y de otras maderas de la región.

En esta enumeración no podemos olvidar las centolleras de Ushuaia, con una producción que cabe destacar a pesar de que padece la crisis por la que atraviesa toda la industria, y los recursos de nuestro canal de Onachaga, que traen divisas a nuestro país por medio de la exportación de los productos que allí se obtienen.

Para no abundar en detalles ya mencionados por el señor diputado Cavallo, quiero señalar que el Poder Ejecutivo —que está en manos de la Unión Cívica Radical, y esperamos que así continúe hasta 1989— hace cuatro años que conduce los destinos del país y no ha prestado atención a un proyecto de declaración aprobado por unanimidad en esta Cámara por el que se solicitaba que se afectara el buque BDT "Cabo San Antonio" de nuestra Armada al cruce de aguas argentinas, para unir la Argentina continental con la insular.

Quiero señalar además que a la Comisión de Presupuesto y Hacienda han sido girados infinidad de proyectos de diputados patagónicos a los que no se les ha dado tratamiento y por los que se promueve el desarrollo de los recursos y las riquezas de nuestra Patagonia.

Por otra parte, en el gobierno territorial —que tampoco está en manos del partido al que pertenezco— desde hace cuatro años se fueron turnando en forma sucesiva cuatro delegados del presidente de la Nación. Ante esta discontinuidad política e institucional, en Tierra del Fuego no han ocurrido los acontecimientos que todos deseamos y que incluso ha señalado el señor diputado Baglini. Hace pocas horas en la ciudad de Río Grande se produjo, en virtud de una política autoritaria, la represión de operarios afiliados a la Unión Obrera Metalúrgica; lo mismo ha ocurrido en el caso de los docentes en virtud del decreto 661/88.

Esta es una película que ya hemos visto. Vinieron algunos técnicos a hablarnos de la patria y de la soberanía y perdimos tres islas en el canal de Onachaga. Así fue que Tierra del Fuego aceptó esta decisión de la Nación, en contra de lo que sin lugar a dudas eran necesidades y derechos históricos que nuestro país tenía sobre esas aguas y territorios argentinos.

Vinimos aquí a provincializar Tierra del Fuego y con idénticos argumentos tuvimos que soportar que se sancionara algo por lo que se excluye de nuestro territorio a las islas del Atlántico Sur.

Ahora debemos ahorrar 500 millones de dólares —supongamos que la cifra sea correcta—, que seguramente se destinarán al Fondo Monetario Internacional, cuando en realidad deberían utilizarse para el desarrollo de este territorio nacional tan lejano, menguado en sus derechos y tan olvidado por el poder central.

Estamos de acuerdo en que hay cosas que deben ser corregidas, pero debemos dejar en claro que no hay una política de dependencia de la Tierra del Fuego sino de toda la Nación y está dirigida por el Ministerio de Economía de nuestro país. (*Aplausos.*)

Estamos de acuerdo en que debemos cambiar la política económica, pero no sólo en relación a la Tierra del Fuego, sino que debemos desarrollar una política de liberación nacional.

He presentado un proyecto en el que propongo que nos desvinculemos del Fondo Monetario Internacional. ¡Aprobémoslo ya!

Tengamos una divisa fuerte, pero que sea una moneda al servicio de nuestra economía y no que todo el pueblo esté al servicio de la moneda y del Fondo Monetario Internacional.

Todos juntos debemos ponernos a trabajar con seriedad para corregir leyes que, como el proyecto que estamos considerando, son perfectibles. Aceptemos que es necesario mejorar todo el régimen de promoción industrial, incluso el que estamos tratando, pues de poco va a servir en una Argentina dependiente, ya que no habrá industrias para promocionar. Simplemente vamos a repartir migajas. ¡Ojalá que el esfuerzo que estamos realizando esta noche se constituya en un beneficio para todos los argentinos!

Sr. Bisciotti. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Presidente (Fappiano). — La Presidencia no permite interrupciones.

Sr. Torres (C. M.). — Señor presidente: la ley 19.640 no tiene por objeto la promoción industrial, sino que posee un carácter esencialmente aduanero y fiscalista, y no pudo ser conside-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

rada en este recinto porque quedó fuera del acuerdo al que se llegó a fin de coincidir en una política de promoción industrial para todo el país.

Entonces, analicemos toda la política económica, arribemos a una definición y hagamos su examen sobre la base de que realmente somos los representantes de este pueblo, sabiendo que en las provincias hacen falta industrias y trabajo.

De todo el territorio argentino ha emigrado gente para poblar la Tierra del Fuego deshabitada. De 17 mil habitantes que había hace doce años, hoy están radicadas allí 90 mil personas.

Pienso que podemos ahorrar mucho; que si no compráramos Mirages, balas ni cañones también ahorraríamos; pero a nadie le pasa por la cabeza hacer ese tipo de economías. Entonces, pongamos las cosas en su lugar. Sancionemos este proyecto de ley de promoción industrial hoy y convengamos cómo encararemos el futuro para ahorrar divisas al país.

Declaremos una moratoria, desarrollemos la Nación y después paguémosles a los acreedores externos; que vayan las divisas para la Tierra del Fuego, que las necesita, porque allí no hay mercado; prácticamente no hay economía.

Evidentemente, estamos descubriendo el alto costo de la Tierra del Fuego y acepto que es así; pero el hecho de que los trabajadores no participen en los ingresos de las empresas no es un problema de este territorio, sino del sistema capitalista. El justicialismo está por encima de este sistema, si bien no acepta la propuesta del comunismo como respuesta, porque se encuentra en una tercera posición, que ha permitido en su época que los trabajadores participaran en el 50 por ciento de los ingresos del país.

Entonces, hagamos realidad este proyecto de ley, pero no sólo respecto a Tierra del Fuego, sino a lo largo y ancho del país. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Lema Machado. — Señor presidente: en vista de que la ley 19.640 ha sido citada en este recinto como pavo de la boda, como representante de Tierra del Fuego debo aclarar ciertos aspectos referidos a este tema.

El señor diputado Socchi ha efectuado una disertación cabal sobre el significado de esa ley, que tiene un carácter eminentemente político y cuya finalidad es promover un lugar deshabitado, donde la mayoría de la población existente era extranjera. En aquellos tiempos, el gobierno nacional se vio en la imperiosa necesidad de ocupar esos espacios vacíos y ello dio origen a esa ley, sobre la base de crear en el futuro un asentamiento poblacional firme y estructurado también sobre un cimiento económico sólido.

Evidentemente, la apreciación del señor diputado Baglini no ha sido bien concebida al plantearse en los términos de la no utilización de los recursos naturales. Es indudable que éstos se utilizan en la medida en que se puede. Se trata de un territorio aún virgen y con futuro, pero hay que ayudarlo para que ese futuro se concrete, no sólo por medio de la participación de las empresas, sino del otro protagonista, que es el argentino que se traslada a Tierra del Fuego para poblarla.

Si no se otorgan ventajas para la radicación de industrias, que es lo esencial para generar puestos de trabajo, no lograremos asentamientos poblacionales, que es en defintiva el objetivo primordial para contrarrestar el avance extranjero.

El petróleo y el gas, que constituyen uno de los puntales a nivel de recurso natural, están siendo explotados. Hay contratos; existen las exploraciones y se han descubierto en Tierra del Fuego yacimientos, los más grandes de la Argentina.

Evidentemente se trabaja con los recursos naturales, entre ellos los bosques. Como lo manifestó el señor diputado Torres, también yo digo que se utilizan los recursos naturales.

Es cierto que ahí cuesta vivir y que se necesitan fondos para poder generar, armar y desarrollar el sistema de Tierra del Fuego. Sin duda, todo esto no surge de la nada. Entonces, no podemos ser necios y dejar despoblado ese lugar. Asimismo, con sentido de futuro no podemos actuar en una forma irreal y dejar de pensar que es un lugar conflictivo. Es fundamental la meta de poder contar con un asentamiento poblacional argentino capaz de contrarrestar el accionar de Chile y Gran Bretaña. ¿O es que queremos hoy dejar en manos de ellos nuestro territorio más austral?

Pienso que esa no es la idea de la Argentina, pero necesitamos apuntar a un criterio sano de promoción de la Tierra del Fuego, que es un lugar que no tiene una promoción industrial, como hemos aclarado.

Los números o las informaciones que se brindan pueden ser ciertas o inciertas; sin embargo aquí se habló, con respecto a las importaciones durante 1987, de una cifra de 500 millones de dólares; tengo que manifestar que es errónea,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

porque se toma en base a las declaraciones juradas de necesidad de importación, de las cuales se utilizaron 192 millones de dólares, que es un monto bastante diferente al manifestado. Creo que significa un 3,5 por ciento del total de las importaciones nacionales.

Tierra del Fuego no resulta tan costosa como se argumenta. Es verdad que hay ciertos controles que no funcionan, de lo cual resulta, como luego se dice, que los fueguinos fuman 43 atados de cigarrillos por día.

Sin duda hay que modificar las cosas, porque hay errores que deben ser corregido: y para ello se debe trabajar en materia de contralor.

El tema de la promoción industrial está emparentado con el de la degeneración de las promociones industriales en la Argentina, en tanto y en cuanto no existan controles.

Tierra del Fuego cuenta con un régimen que otorga beneficios a todas las actividades en las cuales se genera control. Se trata de un control aduanero sobre todo lo que ingresa y egresa. Lógicamente, existen errores, como lo muestran los ilícitos que han aparecido publicados en todos los diarios de la Nación. Existen responsables y la justicia va a intervenir y desenmascarará a quienes han querido perjudicar a Tierra del Fuego. Esta cuestión no nace allí sino en Buenos Aires, y se va a investigar. No podemos ser necios y desconocer la importancia que implica que Tierra del Fuego esté poblada. Debemos ser honestos con ese territorio; no podemos mancillar a quienes en la actualidad están habitándolo, ni producir un mal manejo de la situación con la eventual derogación de la ley 19.640, pues ello nos puede llevar a perder la Tierra del Fuego.

Señores diputados: seamos honestos con Tierra del Fuego. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez (Jesús). — Señor presidente: será muy breve mi intervención. En ella trataré algunos temas que en apariencia son formales y otros que tienen algún grado de entidad.

En más de una oportunidad se dijo aquí que la ley 19.640 no podía tener el mismo tratamiento que las otras, en virtud de que ésta no es una ley de promoción industrial sino de promoción económica, derivada de la necesidad de ocupar espacios vacíos, atender zonas deprimidas de nuestro país y al mismo tiempo interesarse en cuestiones de tipo geopolítico.

Si esto es así, como lo es, ¿por qué entonces en el artículo 55 el proyecto propone la derogación de aquellos aspectos derivados de la promoción industrial según la ley 22.021, que también es una ley de promoción económica? Por esta razón, ese argumento no tiene sustento.

La segunda cuestión se refiere a una suerte de desprecio por las cifras citadas. Se habló de estudios tecnocráticos, pero yo quisiera recordar que el Consejo Federal de Inversiones no es un centro de estudios tecnocráticos sino un organismo constituido por todos los estados provinciales, y que la CEPAL es un organismo de las Naciones Unidas.

Se duda sobre la validez de las cifras referidas a la importación. Por eso me voy a permitir leer un informe en el que se menciona a la empresa y marca de electrodomésticos y se indican las importaciones del año 1987. El informe dice así: "Bencer S.A., marca Grundig, 81 millones de dólares; Philco Ushuaia S.A., marca Philco, 56 millones de dólares; Fapesa, marca Philips, 53 millones de dólares; Noblex S.A., marca Noblex, 89 millones de dólares; ITC S.A., marca Drean-ITC, 26 millones de dólares; Kenia Fueguina S.A., marca Sharp, 28 millones de dólares; Sanelco S.A., marca Sanyo, 37 millones de dólares; Talent T.F. S.A., marca Talent, 14 millones de dólares; Radio Victoria S.A., marca Hitachi, 13 millones de dólares, y National Panasonic S.A., marca National, 17 millones de dólares". Esto suma 384 millones de dólares en el año 1987, y estamos hablando de las diez empresas más importantes.

También se ha dicho que nos han arrancado tres islas. Quiero creer que estamos hablando de otra cosa que no es la norma sancionada por este Congreso a partir de una consulta popular votada por varios partidos políticos, a pesar de que alguno de ellos había proclamado la abstención, si bien no fue hecha al estilo revolucionario como ocurrió en otras épocas.

El Parlamento aprobó el Tratado de Paz y Amistad con Chile. Si arrancar se trata de eso, quisiera creer que es el significado de una votación.

¿Qué intereses está defendiendo la pregunta acerca del millón de dólares? Diez mil trabajadores en las condiciones que han sido descritas perciben por salarios y cargas sociales el 8 por ciento de las ventas de esas empresas; la utilidad bruta sobre ventas de estas empresas es del 35 por ciento y las ventas en relación a los bienes de uso significan 22 veces tal valor. El precio FOB Tierra del Fuego es dos veces el precio CIF del Estado. ¿Estamos hablando de los intereses de diez mil trabajadores o de otro tipo de intereses que no me animo a nombrar?

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Un señor diputado que lamentablemente no me concedió la interrupción que le solicité citó la norma 19.640, sancionada en el año 1972. Equivocadamente dijo que el Congreso había concedido atribuciones y delegaciones al Poder Ejecutivo. Pero me permito recordar —lo tengo muy presente porque me iniciaba en la vida política— que en ese año el Parlamento no ejercía su función porque una dictadura militar que derrocó a nuestro gobierno había usurpado el poder.

La norma citada contenía un artículo —que fue leído en el momento en que solicité la interrupción que no me fue concedida— que establecía que por diez años no podía ser modificada, pero que a partir de ese lapso sí podía introducirse algún cambio. El álgebra dice que 72 más 10 es 82, y es en este año cuando mediante una nueva norma se establece una prórroga por otros diez años. ¡Aquí está la madre del borrego! Yo no era presidente del Banco Central ni funcionario del Ministerio de Economía en el momento en el cual esa ley fue prorrogada por otros diez años. (*Aplausos.*)

No es nuestra intención condenar a la miseria y al atraso a los fueguinos, argentinos de ley como cada uno de los treinta millones y pico de ciudadanos que habitan este suelo. No estamos hablando de quitarles conquistas a argentinos que con el sudor de su frente están ayudando al crecimiento del país. De lo que sí estamos hablando, entre otras cosas, es que se cumpla esa idea maravillosa del *fifty-fifty*, o sea, cincuenta y cincuenta. Hoy la relación es de diez a noventa: diez para diez mil, y noventa para diez; creo que hay una pequeña diferencia.

No es nuestra intención eliminar la promoción industrial, porque si así fuera no estaríamos tratando este proyecto. El señor diputado Socchi ha pasado años trabajando en esta iniciativa. No tenemos un criterio fiscalista en el sentido de querer guardar estos recursos, ni tampoco la óptica mercantilista de que no hay que importar para juntar divisas.

Nosotros proponemos generar un régimen capaz de dar racionalidad a la promoción industrial, en el que cada austral que asignemos de los recursos de la comunidad cumpla el objetivo perseguido. De lo contrario, los amigos de las provincias actualmente promovidas de manera especial dirán que las industrias migrarán de sus territorios, y ello no es así, señor presidente.

En el régimen de promoción industrial que propiciamos existen incentivos derivados y deducidos de la realidad de cada uno de los distritos, y este Parlamento deberá establecer todos los años los indicadores por los que una zona será más favorecida que otra.

Proponemos tratar esta cuestión de manera racional. ¿Qué significa esto? Que las importaciones tendrán que generar un recurso que sea capaz de mejorar la infraestructura y al mismo tiempo responder a las demandas sociales básicas insatisfechas de ese territorio.

Un proyecto presentado ante esta Honorable Cámara dice en sus fundamentos lo siguiente: "Las rentas generales..." —como los derechos de exportación que estamos proponiendo constituir— "...resultan el medio por el cual el poder central reconstituye los aportes recaudados en otros valores necesarios a los fines señalados..." —estamos hablando de mejorar las condiciones de vida— "...donde éstos deben efectivizarse específicamente". ¿Sabe, señor presidente, quién es el autor de esta iniciativa? El señor diputado Carlos Martín Torres. De modo que no estamos inventando nada, sino que estamos propiciando lo mismo que él propuso antes. Lo que ocurre es que seguramente han cambiado las condiciones políticas internas y externas para el autor de ese proyecto y por eso ahora está planteando otra cosa. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Martínez (L. A.). — Señor presidente: voy a tratar de circunscribirme al artículo 1º de este benemérito dictamen de comisión, que sin perjuicio de la unidad con que ha sido elaborado y de la manifiesta buena voluntad de los firmantes —que reconozco—, tal como ya lo señalé en otra oportunidad se ha convertido en un proyecto de ley que poco tiene que ver con el texto remitido por el Poder Ejecutivo nacional.

Para no reiterar argumentos respecto de la calificación de "único sistema nacional de promoción industrial", simplemente me voy a referir a la complejidad que incorpora la segunda parte del artículo en consideración, como asimismo a las incompatibilidades que genera en una colisión evidente con la división de poderes de nuestro sistema constitucional.

Pareciera que en este único sistema nacional de promoción industrial hay una fila de inversores privados interesados en dejar rápidamente en manos de la industria una masa de capitales que es necesario distribuir mejor. Yo creo que la mayoría de esos capitales está y seguirá estando en el circuito financiero, en la especulación, y no en la promoción ni en la producción Pero por otro lado parece que aquí también planteamos una puja distributiva que se ha he-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cho casi violenta entre argentinos pertenecientes a diferentes regiones. Parece que para algunos es conveniente matar a otros que se están salvando, y éstos creen que es conveniente matar a los que todavía quedan vivos —no sé cómo, tal vez por casualidad.

Entonces, se formulan consideraciones, como las del señor diputado preopinante, acerca de cómo dividimos estos dineros del pueblo a fin de reintegrarlos en forma equitativa. Me pregunto, en consecuencia, qué ocurrió con los dineros del pueblo que se encontraban bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo nacional, que declaró alegremente que el 50 por ciento de lo que debería recaudar la DGI no llega a donde debería llegar. Es más fácil recargar a los pocos honestos que pagan sus impuestos en este país que agudizar el ingenio y cumplir con la responsabilidad que tenemos como gobernantes de llevar a las manos del pueblo todo aquello que hoy integra la evasión fiscal.

Es por esto que agudizamos la puja distributiva; así, hacemos consideraciones a los efectos de demostrar que estos pocos privilegiados deben ser colocados a la altura de los desvanecientes de los otros lugares, en vez de cumplir con la responsabilidad de administrar como corresponde y de plantear el crecimiento desde lo que hemos conseguido hacia adelante y no destruyendo lo que obtuvimos. No conozco ningún mecanismo que sirva para avanzar mediante el retroceso.

Evidentemente, este artículo 1º, que habla de la institución de un sistema único, sin duda concluye taxativa, definitiva y fatalmente con todos los avances que se han hecho en promoción industrial en el país. Se habla de que hasta que se establezca el nuevo régimen sólo tendremos la derogación de los vigentes. Nadie se pregunta qué va a pasar en este largo periplo que deberán recorrer las futuras acciones del Poder Ejecutivo nacional para elaborar reglamentos, decretos y un segundo proyecto de ley venga a completar esto. Ese interregno —que puede durar un día, un mes o veinte años— sólo habrá servido para tomar la decisión de arruinar lo poco que tenemos, sin que exista la seguridad de que efectivamente se quiere avanzar.

También se ha preguntado qué pasaría con otros regímenes de promoción que, bien o mal, funcionaron en muy pocos lugares del país, como los de frontera. Seguramente me dirán que sobre esto se ha conversado y que hay una negociación prevista, pero no quisiera que esto se planteara en los mismos términos en los que, por lo menos hasta este momento, se han llevado adelante las negociaciones.

El artículo 1º indica que ésta es una ley-marco; pero éste es tan grande que alguna vez dijimos jocosamente que si fuera el marco de un futuro cuadro, cabría la posibilidad de colocar en él tanto el retrato de la suegra odiada como el del hijo querido.

Entonces, la contradicción evidente que se plantea en este artículo reside en la voluntad de no llevar adelante una política de promoción y desarrollo industrial y quedarnos solamente, como dijo el señor diputado preopinante, en una política de promoción económica. Estas voluntades no se compadecen entre sí.

Considero que es necesario modificar el artículo en discusión y a esos efectos propongo concretamente que se elimine de su texto el término "único", e igual procedimiento se siga con los artículos siguientes en los que aparezca esa palabra.

Además, propongo que se elimine el segundo párrafo del artículo que estamos debatiendo porque entiendo que, conforme al mecanismo que rige la sanción de las leyes, el Poder Ejecutivo nacional tiene la obligación de dictar los decretos reglamentarios.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: creo que los últimos seis discursos que escuché estaban vinculados o "prendidos" de un discurso inicial que, a su vez, se "prendió" de la palabra "único", que figura en el artículo 1º. Ese término provocó todo un debate que, en rigor, tiene poco o nada que ver con la esencia de dicho artículo.

En efecto: aquella exposición inicial generó una serie de réplicas que nos fueron alejando del problema central que debemos analizar en este momento, ya que el artículo 1º se refiere expresamente al establecimiento de nuevas actividades industriales y a la expansión, reconversión y modernización de las industrias existentes, expresiones que desde hace varios años no escuchábamos en el país.

Me pregunto si la intención de algunos de esos discursos no habrá sido la de desviar del centro del análisis y de la discusión, lo que es realmente importante en este tema, tal vez porque en estos últimos cuatro años no existieron elementos ciertos que nos permitan hablar hoy de la reactivación y modernización de la industria, del crecimiento de nuevas plantas industriales y —quizás el señor presidente recuerde esta expresión— de nuevas "persianas levantadas".

Pero yo quiero enfocar mi pequeño discurso hacia el aspecto positivo, y lo positivo es que ésos son los conceptos que tenemos que valorizar

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en el proyecto. Tenemos que cambiar, y éste será uno de los instrumentos. Habrá muchos otros; algunos ya los tenemos, por supuesto; pero lo que intentamos hacer por medio de esta norma es, precisamente, cambiar un sistema que no nos sirve.

Como otros señores diputados han volcado cifras a lo largo del debate, yo también voy a aportar algunas que se vinculan no exclusivamente con la Tierra del Fuego sino con la Argentina en su conjunto, que es para quien legisla este proyecto.

Posiblemente el próximo domingo 1º de mayo escucharemos algunas promesas que serán —o no— iguales o parecidas a las que escuchamos en los cuatro primeros de mayo anteriores. En aquéllos se nos hablaba de un crecimiento y se afirmaba que íbamos a crecer a la módica tasa del 4 por ciento anual.

Pero si comparamos las promesas incumplidas con el crecimiento real nos encontraremos con que la diferencia asciende a la cifra de 8.700 millones de dólares. Esta suma representa la diferencia entre la producción potencial o prometida y la que el país alcanzó por errores de implementación de la política económica.

Los 8.700 millones de dólares equivalen al salario que podría percibir durante tres años y medio la totalidad de las personas ocupadas y subocupadas de este país. Con ese importe podría haberse pagado un salario de 700 australes mensuales a un millón y medio de argentinos, que en este momento no tienen trabajo o están subocupados. Esa cifra también es equivalente a casi 900 mil viviendas económicas. En nuestro país hay 900 mil familias argentinas que legítimamente tienen derecho a una vivienda, pero por errores en la implementación de la política económica hoy no pueden contar con ella.

Estas son las cuestiones que tenemos que debatir y que deben cambiarse. Estamos un poco cansados, pero también lo está el pueblo argentino, que el 6 de septiembre rechazó la política que ha provocado estas consecuencias.

Queremos hablar de crecimiento, de pleno empleo y de reactivación. Felizmente, existe acuerdo en cuanto a las partes principales de este instrumento legal, pero no debemos desviar la puntería. ¡Hablemos exactamente de lo que queremos! A mí me encanta hablar del establecimiento de nuevas actividades industriales y de la expansión, reconversión y modernización de las industrias existentes. Por eso insistimos en que en este país el crecimiento es prioritario. Esta iniciativa representa un instrumento, y debe ser seguida por otras normas.

De alguna manera debemos cambiar la actual política económica e impulsar proyectos de inversión. Aceptamos todos los que se presenten; incluso, los de Tierra del Fuego. Por supuesto que también quiero participar en las comisiones de trabajo que surjan como consecuencia de esos proyectos. Desde ya, solicito un lugar que me permita intervenir en todas las comisiones de trabajo que en este país se ocupen de la reactivación, el pleno empleo y el crecimiento. Esta es la forma de distribuir un poco de bienestar. Esta es la única forma que los peronistas conocemos para llevar un poco de justicia social a esta Argentina tan necesitada de ella. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba, a quien la Presidencia le advierte que dispone de cinco minutos por ser su segunda intervención.

Sr. Cavallo. — Señor presidente: quiero rectificar una de mis expresiones, que ha sido corregida acertadamente por el señor diputado Jesús Rodríguez. En efecto, la ley a que aludí no fue sancionada por el Congreso de la Nación, sino por el presidente Lanusse. Era ministro de Economía el doctor Aldo Ferrer, y subsecretario de Economía el doctor Sourrouille. Sin duda, se trataba de una dictadura militar. (*Aplausos.*)

En segundo lugar, quiero expresar al diputado Jesús Rodríguez que en varias oportunidades...

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

Sr. Rodríguez (Jesús). — ¡Se equivoca otra vez!

Sr. Cavallo. — Quiero además decir a todos los señores diputados que en reiteradas oportunidades el señor diputado Rodríguez los ha informado mal, y hoy lo ha vuelto a hacer, porque ha dicho que la ley en cuestión ha sido prorrogada por 10 años y sólo pudo ser prorrogada por otra ley. Pero lo único que hay sancionado con posterioridad a ella es un decreto, el decreto 1.057, que en uso de las atribuciones del artículo 32 de la ley 19.640 —que yo leí— extiende algunos beneficios. Pero, obviamente, como decreto, podría ser modificado por otro decreto del Poder Ejecutivo y...

Sr. Rodríguez (Jesús). — ¿Y los derechos adquiridos?

Sr. Cavallo. — Esa es la excusa que ponen algunos abogados que normalmente están a sueldo de los beneficiarios para parar todas las posibilidades de solución de los problemas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Stubrin. — ¡Los seguros de cambio! ¡Los derechos adquiridos de la deuda externa legítima!

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Cavallo. — Le quiero decir al señor diputado que ponga...

Sr. Yunes. — ¡7.500 millones de dólares!

Sr. Cavallo. — Fui presidente del Banco Central por 53 días durante la dictadura militar y quiero decir algo a esta Cámara...

Sr. Rodríguez (Jesús). — ¡Fue funcionario de la dictadura! ¡Presidente del Banco Central; funcionario del Ministerio del Interior!

Sr. Cavallo. — ...sobre los delitos de corrupción. Estoy al servicio del país en esta Honorable Cámara, porque quiero ayudar a demostrar que los mismos métodos de corrupción que yo pude ver desde el Banco Central, y que denuncié, siguen operando bajo el gobierno radical. Y voy a utilizar esta Cámara para que los señores legisladores abran los ojos.

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

Sr. Cavallo. — ¡Estoy en uso de la palabra!

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

Sr. Cavallo. — Espero, señor presidente, que descuente de mis cinco minutos las interrupciones de los señores diputados. Pero necesito muy pocos minutos más...

—Varios señores diputados hablan a la vez, se produce un desorden y suena la campana.

Sr. Presidente (Fappiano). — Ruego a los señores diputados se sirvan tomar asiento en sus bancas.

Sr. Cavallo. — Si esto tranquiliza a los señores diputados del bloque radical, debo decirles que estoy arrepentido de haber sido presidente del Banco Central...

—Varios señores diputados hablan a la vez y suena la campana.

Sr. Cavallo. — Quiero poner a disposición de esta Cámara y en particular del bloque radical todos los conocimientos que adquirí sobre el funcionamiento de la economía del país durante el gobierno militar...

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

Sr. Cavallo. — Sólo quiero poner a disposi- del bloque radical y de esta Cámara todo lo que sé sobre la deuda externa y sobre los seguros de cambio. Y además, como ya lo dije públicamente al diputado Jesús Rodríguez, tengo a su disposición la nómina de todos los funcionarios de alto rango del actual gobierno, subsecretarios y demás, que prestaron servicios durante el gobierno militar. Si quieren, les traigo el testimonio del embajador Lucio García del Solar acerca de cómo fue mi actuación con el Fondo Monetario.

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

Sr. Presidente (Fappiano). — Ha vencido su término, señor diputado.

En uso de las facultades que acuerda a la Presidencia el artículo 157 del reglamento, invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta luego a las 10.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 1 y 29 del día veintinueve.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria